



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
D E M A D R I D

Revista nº 46  
3er trimestre 2018  
www.icpm.es

# DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO



## El Procurador de los Tribunales al servicio de la ciudadanía



**Entrevista a la consejera  
de Justicia de la Comunidad  
de Madrid, Yolanda Ibarrola**

**Renovado el convenio con la  
Comunidad de Madrid para el Servicio  
de Representación Procesal del ICPM**

Las víctimas de violencia de género y delitos de odio  
pueden contar con los servicios de un procurador  
desde el primer momento



# Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



**Más información:** Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid  
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

- Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
- Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
- Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
- Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

[www.mudanzaslasnaciones.com](http://www.mudanzaslasnaciones.com)  
[info@mudanzaslasnaciones.com](mailto:info@mudanzaslasnaciones.com)





## MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

DIRECTORA DEL CONSEJO  
DE REDACCIÓN

Entre las numerosas actividades institucionales que han sucedido a lo largo de este trimestre, quisiera destacar una: el acto de entrega de medallas y diplomas a los procuradores que cumplieron 25 y 50 años de ejercicio profesional. Un encuentro donde confluyeron las emociones propias del reconocimiento, y el afecto por la pertenencia a esta profesión.

En julio renovamos con la Consejería de Justicia el convenio para el Servicio de Representación Procesal, que reafirmaba, más si cabe, el compromiso de la Comunidad de Madrid con nuestro colegio. Fruto de esa estrecha relación, en verano anunciaron que aceleraban los pagos pendientes del turno de oficio, y en octubre comunicaron que a partir de enero de 2019 los pagos serían mensuales. Sin duda, un gran avance y reconocimiento para todos los procuradores que formamos parte de este servicio.

Cabe mencionar a los procuradores que dentro del Servicio de Guardia de agosto prestaron su colaboración a los colegiados inscritos y a los ciudadanos, para ofrecer una justicia universal y digna.

En septiembre tuvo lugar la tradicional apertura del Año Judicial, dentro de una agenda colegial marcada por las aulas, jornadas formativas y actos, que señalan el compromiso de nuestra institución con una formación continua y de calidad, para dotar a nuestros colegiados de las últimas herramientas para prestar a los ciudadanos un óptimo servicio, con las mayores garantías procesales.

Reseñar, además, la reunión que mantuvimos con la nueva Juez Decana de Madrid, tras su toma de posesión el pasado día 17 de septiembre, donde nuestro decano y vocales le trasladamos todo el apoyo y colaboración institucional por parte del ICPM para mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales, en beneficio del ciudadano y de los profesionales. En ese encuentro acordamos, además, consolidar una vía fluida de comunicación con próximas reuniones mensuales. ■



# SUMARIO



**3** CARTA DE LA DIRECTORA  
María Granizo Palomeque

**5** TRIBUNA  
Ramón Rodríguez Arribas

**6** DE INTERÉS  
Rocío Rodríguez Infantes  
Pilar Llop

**10** ENTREVISTA  
Yolanda Ibarrola

**13** COLABORACIONES E INFORMES

**16** PRÁCTICA PROCESAL

**18** SERVICIOS COLEGIALES

**26** ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

**29** NUEVAS TECNOLOGÍAS

**33** PRIMEROS PASOS

**34** JURISPRUDENCIA

**35** FORMACIÓN

**36** ACTUALIDAD PROFESIONAL

**48** AGENDA CULTURAL

**49** CULTURA, OCIO Y DEPORTES

**50** NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID

Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: ICPM.

#### CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego . Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca .  
Vicesecretario, Ignacio Melchor . Tesorero, Ignacio Argos . Contador, Ángel  
Mesas . Vocal Primero, Alberto García . Vocal Segunda, Marta Franch .  
Vocal Tercero, Noel de Dorremocha . Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáu-  
regui . Vocal Quinta, Carmen Giménez . Vocal Sexta, Pilar Azorín-Albiñana.  
Vocal Séptima, Teresa Donesteve . Vocal Octava, María Granizo . Vocal  
Novena, María Pardillo . Vocal Décimo, Ignacio García

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo . Vicepresidente, Ángel Mesas . Vocales, Sergio  
Azcona (empresa Haz Comunicación) e Inés de la Concha

**DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:** Editorial MIC

**DEPÓSITO LEGAL:** M-33397-2007

#### REDACCIÓN Y PUBLICIDAD


C/ Bárbara de Braganza, 6. 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: [dpto.comunicacion@icpm.es](mailto:dpto.comunicacion@icpm.es).

WEB: [www.icpm.es](http://www.icpm.es)

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 [www.twitter.com/ICPMAD](https://twitter.com/ICPMAD)

 [www.facebook.com/ICPMAD](https://www.facebook.com/ICPMAD)

 [www.youtube.com/c/icpmesoficial](https://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



# En defensa de la constitución

RAMÓN RODRÍGUEZ ARRIBAS | Ex Vicepresidente del Tribunal Constitucional

**P**ronto vamos a celebrar –y aquí el verbo tiene su más genuino sentido– la promulgación de la Constitución Española de 1978, que cumplirá cuarenta años y será la que más ha durado en nuestra historia y la única que nació del acuerdo de todos y no de la imposición de unos sobre otros.

Todo comenzó con lo que parecía un milagro; el Consejo del Reino, que era una institución del régimen de Franco, propuso a S.M. el Rey Juan Carlos I una terna de políticos y conforme a las leyes vigentes resultó designado Adolfo Suárez, que accedió a la Presidencia del Gobierno desde el cargo de Secretario General del Movimiento. Pues bien, ese hombre tuvo el valor de ser el que legalizara al Partido Comunista y en correspondencia a Santiago Carrillo, que venía del exilio, y que dirigía al partido recién legalizado, aceptó la Monarquía como forma de Estado y colocó en sus míticas la bandera rojo y gualda.

Este fue el anuncio de que era posible una transición pacífica hacia la democracia y que tuvo su culminación un 6 de diciembre de hace cuatro décadas con la Ley de leyes que desde entonces constituye la cabeza de nuestro ordenamiento jurídico, protector de los derechos y libertades y propulsor de los principios que alienan una España moderna, incardinada en Europa y que, como mínimo, está entre las doce naciones más importantes del mundo.

Este es, en una síntesis mínima, el relato (como se dice ahora) de lo que representó la transición y la Constitución que merecen ser defendidas; pero vano sería quedarse ahí con una mirada complaciente sin observar los nubarrones que amenazan la alegría de la celebración. La deslealtad de los que no quieren ser españoles porque les han hecho creer que no les conviene y el renovado rencor de los que no aceptan ahora la derrota que ellos nunca sufrieron, intentan replantearse la legitimidad de la transición, de la monarquía que la hizo posible y por consiguiente de la Constitución, invocando la falsa historia de que todo fue fruto de no se sabe qué coacción y de un inexistente miedo a la permanencia de un régimen político, cuyos representantes, por el contrario, habían tenido la limpia generosidad de hacerlo desaparecer con su propio voto, al aprobar las Cortes Españolas de entonces la Ley para la Reforma Política, sometida a referéndum conforme al orden jurídico vigente en aquél momento y que aprobaron los españoles abriendo el camino a las plenas libertades y a la democracia homologable en Europa.

Frente a esta amenaza, el Estado de Derecho tiene que desplegar, sin complejos, la fuerza de la ley y de la razón y en esa defensa de nuestras libertades, de nuestro orden jurídico y de nuestra paz, han de estar todos cuantos ejercen funciones en la Administración de Justicia y entre ellos estamos los abogados y los procuradores.



## La labor e importancia del procurador

Por **ROCÍO RODRÍGUEZ INFANTES** | Procuradora de los Tribunales.

No son pocas las ocasiones en las que los procuradores nos encontramos con preguntas, por parte de nuestros representados, del tipo “¿y el procurador qué hace?”, o incluso “¿por qué tengo que pagar a una persona que no hace nada en el juicio?”. Y es que es este uno de los puntos más importantes a tratar: los procedimientos no se limitan tan solo a la celebración del juicio, a pesar de ser el acto más esperado o más notorio para muchos de los que se embarcan en un litigio, sino que cada pleito está compuesto por un gran número de trámites anteriores a ese momento, e incluso existen procedimientos en los que ni siquiera se da dicha circunstancia, y finalizan sin necesidad de acudir a una vista.

Lo primero que se debe tener claro es que el procurador tiene como principal función la representación procesal de la parte. Esto es, actúa como si fuese el propio litigante ante los Juzgados y Tribunales con todo lo que ello conlleva. Por ello, el procurador debe preocuparse del buen curso del procedimiento como lo haría cualquier persona que se vea envuelta en un litigio, con los conocimientos procesales necesarios para saber cuál va a ser o debe ser el siguiente trámite procesal. Esto hace que no sea un empleado o mero mensajero del abogado, sino un compañero, formando un equipo jurídico que permita al abogado centrar toda su atención en el fondo del asunto para la defensa de su cliente, correspondiendo al procurador el resto de las cuestiones propias de un proceso judicial.

Esta función de representación se encuentra articulada bajo un contrato de mandato, en la que el mandatario es el litigante, evitándosele acudir a los Juzgados y Tribunales personalmente, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesaria su presencia.

Por tanto, y para comenzar a abordar algunas de las funciones propias del procurador (pues para enumerar absolutamente todas necesitaríamos unos cuantos artículos más), vamos a tratar de resumir qué es aquello que conforma la referida representación procesal.

En primer lugar, el encargado de presentar todos los escritos es el procurador, dando, en este caso, traslado de estos al resto de procuradores personados en el procedimiento. Estos escritos han sido previamente elaborados por el abogado, si bien el procurador también se encarga de elaborar aquellos escritos de carácter procesal, y necesarios para el impulso de los procedimientos.

Además, debido a que la Administración de Justicia, en muchos casos, se encuentra desbordada de procedimientos, suele ocurrir que los asuntos se paralicen, y es el procurador el encargado de acudir a los Juzgados y Tribunales para tratar de impulsar y agilizar los trámites. Por tanto, los procuradores debemos estar en continuo contacto con la Administración de Justicia, colaborando en todo aquello que nos sea posible y tengamos encomendado.

De esta forma, además de ser el encargado de recibir todas resoluciones que se dicten en nombre del cliente, también se encarga de diligenciar numerosos despachos que, de llevarse a cabo por la Administración de Justicia, producirían muchísimos más colapsos. Entre dichos despachos se encuentran, entre otros, la tramitación de mandamientos dirigidos a Notarios, Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, Registros de Bienes Muebles; tramitación de exhortos dirigidos a otros Órganos Judiciales (debiendo estar pendientes, como no podría de ser de otra forma, de su cumplimentación); tramitación de pagos de tasas y depósitos, realizar consignaciones en la respectiva cuenta del juzgado; y en muchos casos, también es el encargado de notificar y emplazar a personas físicas y jurídicas que hayan sido llamadas a comparecer en el procedimiento. Esta última función se ha visto fortalecida en la última reforma de la LEC por la que se concede a los procuradores la función de fedatarios públicos eximiéndoles de deber realizar la misma acompañados de testigos. Sobre este último aspecto les invito a leer el artículo publicado en esta misma revista del ICPM núm. 36 sobre Actos de Comunicación realizados por el procurador.

Asimismo, al ser los encargados de recibir todas las notificaciones que dicte el juzgado o tribunal, somos los responsables de su envío al abogado y, en su caso, al cliente, debiendo estar pendientes del cómputo de los plazos que se concedan o por los que se requiera algún aspecto a la parte, y observar que se cumplan efectivamente todos los trámites procesales propios del pleito en cuestión, velando, en todo caso, por la salvaguarda de los intereses de nuestros representados.

Por último, el procurador debe asistir personalmente a todas las diligencias y actos necesarios del procedimiento, acompañando a la Comisión Judicial en unos casos, y al cliente y al abogado, en otros.

Como bien he indicado anteriormente, estas son sólo algunas de las funciones que realiza el procurador, que, si bien no son todas, espero sirva para comprender la gran función que realizamos como colaboradores de la Justicia y representantes procesales de los litigantes.

En algunas ocasiones se me habrá escuchado decir que realizamos nuestro trabajo “en la sombra” y esto hace que en los últimos tiempos algunas esferas hayan confundido lo invisible con lo inservible. En este sentido, considero que es precisamente eso lo que debe cambiar para que nuestra tan digna profesión vuelva a tener el reconocimiento que merece: la visibilidad, que, por desgracia, en la mayoría de los casos se limita, a ojos de nuestros representados, al acto en el que menos protagonismo tenemos. Por ello, espero que este artículo sirva para sembrar una pequeña semilla de conocimiento sobre nuestra labor, y anime a mis queridos compañeros a seguir luchando por el fortalecimiento, visibilidad y consideración que esta profesión algún día tuvo y, esperamos, vuelva a recuperar. ■



PROMOCIÓN EXCLUSIVA

Consigue un descuento con el  
código promocional SKILAPLETA

Registro Turisme de Catalunya - HVA000751

## Bienvenidos a Rafaelhotels by La Pleta

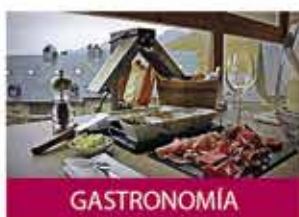
### PROMOCIÓN EXCLUSIVA

Realiza tu reserva en [www.lapleta.com](http://www.lapleta.com)  
con el código promocional **SKILAPLETA** y consigue un  
**5% de descuento adicional** en tu próxima estancia

Incluye salida tardía del hotel (bajo disponibilidad)  
y copa de cava de bienvenida

Descuento no acumulable a otras ofertas

Promoción sujeta a disponibilidad  
(tasa turística no incluida: 2,48 € persona/día)



### GASTRONOMÍA

La más amplia oferta del valle de Arán,  
con 4 restaurantes y jornadas con  
chefs con Estrellas Michelin.



### SPA

El mejor bienestar para el cuerpo  
y la mente, con los tratamientos  
de salud y belleza más exclusivos.

CTRA. BAQUEIRA A BERET, S/N  
25598 BAQUEIRA (LÉRIDA)

(+34) 973 645 550

[reservas.lapleta@rafaelhotels.com](mailto:reservas.lapleta@rafaelhotels.com)

[www.lapleta.com](http://www.lapleta.com)



## La violencia vicaria como forma de violencia de género

**PILAR LLOP** | Delegada del Gobierno para la Violencia de Género

Los datos estadísticos muestran que, en los dos últimos años, se está produciendo una tendencia al alza de los asesinatos de menores a manos de sus padres, parejas o ex parejas de sus madres, cuando no se produce el crimen múltiple, es decir, que no asesinan a la madre. Los indicadores se recogen desde el año 2013, y nos muestran una cifra a fecha de 30 de septiembre de 2018 de 27 niños, niñas y adolescentes asesinados por violencia de género, existiendo, además, otros dos menores en investigación a espera de que los resultados de la instrucción judicial arrojen conclusiones sobre la autoría de los hechos. Recientemente hemos tenido conocimiento de otro menor al que se dio muerte violenta en Francia por su padre, y si bien el hecho podría ser competencia de la jurisdicción española, por aplicación del Art. 23 de la LOPJ, al haberse suicidado el padre no será posible investigar mucho más allá, lo que no debe dejarnos al margen de esta realidad cruel e injustificable.

La violencia vicaria en el ámbito de la violencia de género se produce cuando se causa un daño extremo a los hijos con la finalidad de producir en la madre el mayor dolor y sufrimiento posible. Este fenómeno criminal es, por fin, reconocido como violencia de género. De hecho, está pendiente la reforma de la Ley Integral con la finalidad de que las madres de hijos asesinados por sus parejas o ex parejas sean beneficiarias de determinadas ayudas psicosociales, económicas, laborales y de la seguridad social. Así lo recogen las medidas 139 del Congreso y 228 del Senado del Pacto de Estado para la Violencia de Género, aprobado hace poco más de un año: hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as. Como se observa, el Pacto de Estado reconoce expresamente la violencia vicaria, y, en consecuencia, si aceptamos esta modalidad de violencia de género debería considerarse que las madres son víctimas, y no meramente perjudicadas en el procedimiento penal.

Es una evidencia que las estadísticas y la recogida de datos debe ser mejorada, tal y como también exige el Pac-

to de Estado, pues no es posible conocer con exactitud la dimensión real de la violencia vicaria en casos de menores asesinados en el ámbito de la violencia de género cuando no se ha asesinado simultáneamente a sus madres; la gravedad es la misma, el resultado de muerte, pero la actuación de los autores en la comisión delictiva es diferente: “dar donde más duele”. Acudiendo meramente a los informes publicados por los organismos oficiales, principalmente el Consejo General del Poder Judicial y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y cruzando algunos datos de ambas instituciones se observan elementos relevantes.

El Consejo General del Poder Judicial comenzó a recoger datos de homicidios y asesinatos en el ámbito de la violencia doméstica y de género en el año 2003, si bien no es hasta 2011 cuando inicia la recopilación de las muertes de menores en los casos en que el hecho criminal se había simultaneado con el asesinato u homicidio de sus madres (crímenes múltiples de la madre y sus hijos/as menores). Esto supuso un gran avance hacia la conceptualización de la violencia de género, como aquella que también se ejercía sobre los hijos e hijas de las mujeres víctimas, reconocimiento que no llegó legalmente hasta la modificación, en el año 2015, del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aunque los menores sí eran mencionados en la exposición de motivos antes de la reforma. Por su parte, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género comienza a contabilizar los casos en el año 2013. En este organismo recogemos datos, aunque aún no se discriminan los asesinatos de menores en el contexto del crimen múltiple (cuando el agresor asesina a la madre al mismo tiempo), del contexto del crimen por violencia de género vicaria (cuando sólo asesina al menor o menores pero no a la madre, con la intención de ocasionarle el mayor sufrimiento que puede padecer).

De los datos analizados en ambos organismos podemos extraer lo siguiente:

El cuadro cruza información de ambos organismos, y nos muestra que la violencia vicaria es una manifestación que no ha cesado desde que se recogen datos por la Delegación a partir del año 2013, más bien al contrario. Además, en los casos en que se ha podido desagregar el crimen múltiple (simultaneidad con la muerte violenta de la madre) del crimen por violencia de género vicaria,



esta última presenta porcentajes más elevados. Ambos tipos de crímenes son de idéntica gravedad, pero la forma de cometerlos obedece a singularidades en uno y otro que tendremos que averiguar.

Para enfrentarnos a este cruel fenómeno criminal, y proponer iniciativas de mejora en la protección de los y las menores víctimas de la violencia de género, el 3 de agosto de este año se aprobó un Real Decreto donde se han adoptado medidas de mejora del acceso a la justicia de las mujeres víctimas; protección de menores de modo que no sea necesario el consentimiento expreso del progenitor maltratador para que el niño o niña pueda ser

intervenido psicológicamente y lograr su recuperación cuanto antes; la devolución de las competencias de igualdad y violencia de género a los ayuntamientos, dotándoles con un fondo de 20 millones de euros a fin de que puedan atender estas situaciones, y la posibilidad de que la víctima sea acreditada administrativamente para recibir ayudas laborales y de la seguridad social. Aunque aún quedan cuatro años más para la implementación de este instrumento político de extraordinario valor, porque demuestra el consenso y la madurez democrática que España tiene en las políticas de igualdad, los menores son la prioridad para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género. ■

[1] Se toma el dato de los informes del CGPJ • [2] Se desconoce porque el dato que ofrece el informe de ese año el CGPJ señala que hay varios casos en investigación y otros que no fueron considerados violencia de género, por lo que no es posible cruzar la información. • [3] No hay informes publicados por el CGPJ desde el año 2016.

Con la intención de seguir utilizando las herramientas que nos proporcionan las tecnologías y, que nos pueden ayudar en nuestro quehacer diario, el ICPM ofrece a sus colegiados la posibilidad de realizar tarjetas de visita con el logo del Colegio. En el reverso de las mismas figurará un código QR que al escanearlo con una aplicación móvil destinada a este efecto y, previamente instalada en el dispositivo, remitirá directamente a la página web del ICPM.

Para realizar el encargo únicamente es necesario que nos facilites los siguientes datos:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fax - correo electrónico
- Y fotografía tamaño carnet

## Tarjetas de visita ICPM



Esperamos que esta iniciativa sea de tu interés

## Entrevista a la consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola



Al frente de la recién creada Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola tomó posesión del su cargo el pasado el 22 de mayo, desempeñando hasta ese momento el de directora general de Justicia de la Comunidad. En la presente entrevista nos habla de uno de los compromisos electorales del Ejecutivo del que forma parte: agilizar los pagos de asistencia gratuita del turno de oficio para garantizar el derecho de la defensa de las personas con menos recursos económicos y actualizar los honorarios de los profesionales.

**P:** Consejera, desde el inicio de su mandato usted ha mostrado su apoyo a la Justicia Gratuita. Ha manifestado que, tras el verano, el Gobierno regional pondrá en marcha un nuevo sistema de pagos por asistencia jurídica gratuita a abogados y procuradores. ¿En qué va a consistir y cuándo se va a poner en marcha?

**R.:** La atención al correcto funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita es, en efecto, una prioridad ab-

soluta para la Consejería de Justicia. Se trata de un derecho que proviene del artículo 119 de la Constitución, pero que emana de derechos fundamentales, como la sujeción del ciudadano y de los poderes públicos a la ley y el derecho a la tutela judicial efectiva. Principios básicos para el funcionamiento de una sociedad libre y democrática.

Estamos hablando de derechos esenciales del ciudadano, de garantizar la

igualdad de oportunidades desde y ante la ley. Y, en este punto, tenemos que reconocer la labor fundamental de procuradores y abogados del turno de oficio. Por eso el compromiso del Gobierno de la Comunidad de Madrid es el de agilizar los pagos para estos profesionales. Así lo llevábamos en nuestro programa electoral y así los hemos hecho. Primero, reduciendo a más de la mitad el plazo de los pagos por asistencia jurídica gratuita desde el inicio de la Legislatura: hemos pa-

sado de cinco meses y medio a sólo dos meses y medio desde que recibimos las certificaciones por parte de los Consejos Generales.

Y ahora con el nuevo sistema que aprobó el Consejo de Gobierno a principios de octubre, y que permite que los pagos se hagan mes a mes, en lugar de trimestralmente. Así, los Consejos deberán remitir a la Consejería de Justicia las certificaciones de los servicios prestados en materia de asistencia jurídica gratuita dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada mes. La Consejería libraré los pagos en función de estas certificaciones. Si es necesario, luego se pueden llevar a cabo regularizaciones posteriores una vez se complete, en su totalidad, la justificación anual. Es decir, que con el nuevo sistema se consigue una agilidad máxima en el pago a los profesionales. Por eso también quiero destacar y agradecer al Colegio de procuradores de Madrid el esfuerzo que está haciendo para poder poner en marcha este nuevo modelo de pa-

gos, con el que creo que damos respuesta a una reivindicación histórica.

**P.: Usted ha manifestado que el Gobierno de la Comunidad de Madrid aumentará en 2019 el presupuesto destinado a la Justicia gratuita. ¿De qué cifra estamos hablando? ¿A qué conceptos específicos quiere destinar esos recursos económicos?**

**R.:** La mejor prueba de que el Gobierno que preside Ángel Garrido está comprometido con la asistencia jurídica gratuita son las cifras. El presupuesto en esta materia para 2018 asciende a 48,6 millones de euros. Al inicio de la Legislatura, en 2015, el presupuesto era de 31,8 millones. Es decir, que hemos aumentado el dinero que destinamos a esta materia en cerca de un 53 %.

En todo caso, no pensamos quedarnos sólo con lo que hemos hecho hasta ahora. En 2019, queremos seguir aumentando los medios económicos de la Justicia gratuita. Le doy tres ejemplos concretos: desde el Gobierno de

la Comunidad de Madrid tenemos interés en seguir mejorando las retribuciones de los profesionales; vamos a mantener la financiación del Servicio de Representación Procesal que pusimos en marcha con el Colegio de procuradores de Madrid en 2017; y vamos a asumir gastos de funcionamiento (como fotocopias, por ejemplo), que es una de las peticiones que no ha hecho el Colegio. Esa va a ser la propuesta del Ejecutivo. Pero hay que recordar que los presupuestos de la Comunidad de Madrid se aprueban en la Asamblea, y son los grupos parlamentarios los que tendrán la última palabra. Serán ellos los que tendrán que votar si aceptan o no nuestras propuestas para mejorar los medios para la Justicia gratuita.

**P.: A medio y largo plazo, ¿cuáles son sus objetivos en materia de Justicia gratuita y de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid?**

**R.:** La dignificación de los profesionales de la Justicia gratuita pasa, también, por dotarles de todos los medios



Yolanda Ibarrola con el presidente de la Comunidad, Ángel Garrido, y nuestro decano, Gabriel Mª de Diego



necesarios para que puedan desarrollar su trabajo en las mejores condiciones posibles. Y en esa línea van las propuestas que le comentaba anteriormente para el proyecto de Ley de Presupuestos de 2019.

En el caso de la violencia sobre la mujer, y dentro de lo que son las competencias de la Consejería de Justicia, vamos a intensificar todos los mecanismos de protección de las víctimas con un objetivo muy claro: evitar su revictimización. Así, en el nuevo núcleo penal que hemos creado en Madrid capital, en la zona de San Blas, se ha tenido especial cuidado para que el nuevo edificio judicial, que concentra los juzgados de Violencia sobre la Mujer y penales especializados, cuente con recorridos internos diferenciados para que las víctimas no tengan que encontrarse con los presuntos agresores. O se ha dotado de mejores medios a la Oficina de Atención a Víctimas, por ejemplo.

En todo este esfuerzo por prestar una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia de género, también quiero destacar el papel que desempeñan los procuradores, que son una figura esencial como representantes procesales de las víctimas.

**P:** La Consejería suscribió, a finales de 2015, un acuerdo con el Decano del Colegio de procuradores para la mejora de los baremos del turno de oficio. ¿Tiene la Consejería de Justicia previsto llevar a cabo nuevas mejoras en el futuro?

**R.:** Efectivamente. Al poco de iniciarse la legislatura, en noviembre de 2015, el presidente Ángel Garrido, que entonces era consejero de Presidencia y Justicia, firmó sendos acuerdos con el Colegio de procuradores de Madrid y con los Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares. Fue la primera gran actuación del actual Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de Justicia, y tuvo

como objetivo mejorar las retribuciones de los profesionales que trabajan en la asistencia jurídica gratuita.

En el caso de los procuradores, unificamos los dos baremos existentes de Justicia gratuita, los de primera instancia y apelación, y creamos un solo baremo ordinario que, además, se incrementó en casi un 67%, hasta los 40 euros. Es decir, que no sólo recuperamos la rebaja que se aplicó en 2012, coincidiendo con la crisis económica, sino que añadimos una mejora adicional de 10 euros. No sólo eso: también creamos una nueva tarifa para los procedimientos de especial complejidad, como los llamados 'macrojuicios', de 100 euros. Es decir, cuatro veces más de lo que se estaba abonando en ese momento.

Creo que el compromiso que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid con la Administración de Justicia, y con los profesionales del turno de oficio, ha quedado patente con medidas como estas que le he comentado, y con otras muchas que hemos puesto en marcha en estos años. Y ya le adelanto que nuestra voluntad es seguir mejorando estas retribuciones en el futuro, siempre y cuando la situación económica lo permita.

**P:** ¿Qué proyectos tiene su Consejería para frenar la lacra de la violencia de género en nuestra Comunidad? ¿No cree que también hace falta un esfuerzo conjunto en materia de educación en las escuelas? En este sentido, ¿qué proyectos le gustaría desarrollar?

**R.:** Creo que en la educación está, posiblemente, el origen de los principales problemas que tenemos actualmente en la sociedad. Y creo que también es la educación la que nos puede proporcionar las soluciones. Me gustaría que la sociedad en general tuviera una mayor formación jurídica. En colegios e institutos se estudia matemáticas, lengua, física... pero no se estudian los asuntos

relacionados con el Derecho, que es algo con lo que todos tenemos que tratar en nuestras vidas. Porque todo el mundo acaba firmando un contrato laboral, o contrata una hipoteca, o se casa, etcétera. Y es importante saber las consecuencias legales que tienen decisiones como esas, los derechos y los deberes que suponen. Creo que es importante no sólo una formación jurídica. Pienso que es esencial, también, potenciar una formación en valores, trabajar una educación en valores que permita erradicar, desde muy jóvenes, las conductas que llevan a dramas como el de la violencia de género.

En todo caso, desde lo que son mis competencias como consejera de Justicia, mi objetivo es poner todos los medios materiales y humanos a mi alcance para proteger mejor aún a las víctimas. Algo en lo que creo que la opinión de toda la sociedad, en su conjunto, es unánime. Por eso hemos puesto en marcha, junto al Colegio de procuradores de Madrid, un Servicio de Representación Procesal que garantiza que las víctimas de violencia de género o de delitos de odio tengan acceso a un procurador, de forma gratuita, desde el mismo momento que denuncian en comisaría y antes de ser preceptiva su actuación. También hemos mejorado la infraestructura de la Oficina de Atención a Víctimas en el nuevo núcleo penal de Madrid, y estamos potenciando el uso de cámaras de videoconferencia para evitar el contacto físico y visual con los presuntos maltratadores y, de esta manera, hacer posible que las mujeres no pasen por una nueva victimización.

Son sólo algunos ejemplos de lo que ya estamos haciendo desde la Consejería de Justicia para que las mujeres víctimas de maltrato se sientan mejor acompañadas, y más protegidas por la Administración de Justicia. Para que tengan la certeza de que, si denuncian, la Administración de Justicia va a protegerlas. ■



## Justicia Gratuita: cuestiones prácticas

Por **ÁLVARO IGNACIO GARCÍA GÓMEZ** | Procurador. Copresidente de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio

Analizaremos una serie de cuestiones que facilitarán la gestión de las designaciones de justicia gratuita y turno de oficio para los procuradores, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por ser en esta donde se produce el mayor volumen de designaciones anualmente.

### Designaciones de justicia gratuita y designaciones de turno de oficio.

Las designaciones de justicia gratuita se refieren a todas las designaciones que tienen concedido el derecho de asistencia jurídica gratuita y son abonadas por la Comunidad de Madrid de la partida presupuestaria correspondiente. Las designaciones de turno de oficio se refieren a todas las designaciones que no tienen concedido el derecho de asistencia jurídica gratuita, las designaciones en las que el expediente de justicia gratuita fue archivado, denegado y las designaciones efectuadas a requerimiento de los juzgados, como es el caso de designación de procurador por auto motivado del juzgado, y que son abonadas por la Comunidad de Madrid a través de un convenio con el Consejo General de Procuradores de España que se renueva anualmente.

En este punto, debemos indicar que tanto las cantidades establecidas por Convenio de Turno de Oficio, como las cantidades de la partida presupuestaria destinada a justicia gratuita, son abonadas por la CAM tras la justificación por el Colegio de Procuradores de Madrid (ICPM) en el término y los plazos establecidos en el Decreto que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la CAM.

### Procedimientos de especial complejidad.

Recogido en el Reglamento de la CAM de Asistencia Jurídica Gratuita en su Anexo II, donde se regulan los

módulos y bases de compensación económica, estableciéndose la cantidad de 100€ para los procedimientos de especial complejidad y tan solo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, nunca para las designaciones efectuadas en el ámbito del Ministerio de Justicia.

Hay que indicar que esta compensación de 100 € debe solicitarse expresamente por el procurador ante la comisión de justicia gratuita del ICPM y no se trata de los procedimientos en los que el Juzgado haya decretado que son de especial complejidad, sino que deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Número de procuradores en el procedimiento.
- b. Años desde la designación del procurador en el procedimiento.

Es importante tener en cuenta estos dos criterios, ya que muchas solicitudes de especial complejidad son rechazadas ya que no cumplen con los criterios determinados. Como ejemplo válido podemos indicar que se podría solicitar en un procedimiento de un juzgado de instrucción en de la CAM en el que hay cinco procuradores representando a cinco partes y el procurador que efectúa la solicitud está designado y actuando en el procedimiento desde hace más de dos años; justificando estos extremos aportando junto a la solicitud de procedimiento de especial complejidad, la última resolución dictada por el juzgado en la que consta el número de procuradores y el número de autos y su designación.

### Segundo turno y acreditaciones

Ambos deben acreditarse ante la Comisión de Justicia Gratuita del ICPM, siendo en ambos casos una nueva designación que, en el caso del segundo turno se efectúa por el procurador para conti-

nuar con los procedimientos relacionados con el que fue designado en un principio, como son recursos o ejecuciones, mientras que la acreditación se efectúa por el procurador designado para la segunda instancia de los procedimientos que se elevan a la Audiencia Provincial desde los distintos partidos judiciales de la Comunidad de Madrid y en los que el procurador designado para la segunda instancia debe personarse en la Audiencia y justificar su actuación ante la misma aportando a la Comisión de Justicia Gratuita del ICPM la resolución por la que se le tiene por personado y parte en el procedimiento.

En los casos de las acreditaciones de actuación ante la Audiencia Provincial, hay que poner de manifiesto que es absolutamente necesario efectuar la activación, ya que, en caso de no hacerse así, al procurador designado en el procedimiento principal, y del que deriva la personación del segundo procurador, no se le cargara el segundo turno por la interposición del recurso en la instancia (70%).

### Personaciones en segunda instancia.

Siguiendo el hilo del tema anterior y centrándonos en las personaciones en la segunda instancia, debemos dejar claro que, la obligación y la responsabilidad de comunicar al procurador designado para la segunda instancia el plazo para personarse, es exclusiva del procurador designado en el procedimiento principal y que en su momento interpuso el recurso correspondiente en la instancia. En este sentido aclaramos que no es obligación ni del letrado ni del justiciable comunicar el plazo de personación al procurador designado para la segunda instancia.

Debe quedar absolutamente claro que la omisión de comunicación del plazo



[www.twitter.com/ICPMAD](http://www.twitter.com/ICPMAD)

**You Tube**

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



[www.facebook.com/ICPMAD](http://www.facebook.com/ICPMAD)

# Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia y toda la actualidad nacional e internacional.

**Comparte** para que llegue al ciudadano  
**Infórmate e informa** para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID

[www.icpm.es](http://www.icpm.es)



de personación al procurador designado para segunda instancia implicaría directamente la apertura de expediente por la Comisión de Justicia Gratuita y la correspondiente sanción disciplinaria.

## Obligación de actuación profesional.

La designación implica que el procurador debe actuar en el procedimiento designado hasta la terminación del proceso en la instancia. Esta obligación se extinguirá si se tratara de iniciar actuaciones cuando desde la designación hayan transcurrido seis meses sin que le hubiera hecho entrega de la correspondiente demanda para su tramitación y en el caso de que la designación implique la contestación a la demanda, si en el plazo de seis meses desde la designación el juzgado o tribunal no hubiera notificado al procurador resolución teniéndole por designado.

## Extensión temporal de las designaciones.

Como ya hemos indicado en el supuesto anterior, la designación im-

plica que el procurador debe actuar en el procedimiento designado hasta la terminación del proceso en la instancia, conforme al Reglamento del ICPM, incluyendo la ejecución de la sentencia si las actuaciones procesales se produjeran dentro de los dos años siguientes a la resolución judicial dictada.

La regulación en este punto es clara, si bien la duda surge cuando la ejecución de la sentencia se produce pasados los dos años desde la resolución judicial y qué opciones tiene el procurador designado ante tal circunstancia. La primera de ellas es muy clara, transcurrido el plazo de dos años hay que solicitar la designación de un nuevo procurador, sin embargo, la segunda opción es solicitar un segundo turno y que se cargue una nueva designación con su retribución correspondiente.

Existen dos especialidades que debemos tratar, y que son los casos de las ejecutorias penales y las ampliaciones de ejecuciones en las ejecuciones de los procedimientos de familia.

Las ejecutorias penales están incluidas dentro de la misma instancia, es decir, la designación incluye instrucción, penal y ejecutoria; sin embargo, si el procurador está designado desde el juzgado de instrucción y la ejecutoria se extiende temporalmente más de dos años desde que se dictó la sentencia en el juzgado penal, con la correspondiente justificación ante la Comisión de Justicia Gratuita del ICPM, el procurador puede solicitar se le cargue un segundo turno o bien se designe un nuevo procurador que continúe con la ejecutoria. Opción que no puede efectuarse si el procurador está designado tan solo para la ejecutoria, en cuyo caso deberá continuar con su actuación profesional hasta el final, no importando la extensión temporal de la misma.

Las ampliaciones de las ejecuciones de los procedimientos de familia también tienen su especialidad, ya que, previa su justificación ante la Comisión de Justicia Gratuita del ICPM, puede solicitarse por cada ampliación dentro de una misma ejecución, que se cargue un segundo turno al procurador actuante en la ejecución. ■

## Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid



**Solicite por correo electrónico un ejemplar totalmente gratuito**

**Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid**

Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - Fax: 91 563 85 32 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com



## Aptitud y actitud del procurador con su representado, letrado y tribunal

Por **MARÍA DíEZ RUBIO** | Procuradora de los Tribunales

**E**l procurador, profesional que representa a la persona o entidad que accede a los tribunales y, que coloquialmente es quien que procura llevar a buen término el encargo que le ha sido encomendado, posee dos rasgos fundamentales que han de estar armonizados y en constante desarrollo; la aptitud-habilidad y capacidad que tenemos para el desarrollo del trabajo encomendado- y la actitud- forma de actuar ante las situaciones que del trabajo se derivan.

Todos conocemos cuales son nuestras obligaciones y deberes, nuestra formación académica en el ámbito jurídico así lo ratifica pero, ¿complementamos esta formación con una actitud que nos permita demostrar que la figura del procurador no es sólo un imperativo legal, sino una necesidad para la correcta defensa e intereses de nuestros representado?

Como profesionales, tres son nuestros campos de actuación: representado, le-

trado y tribunal, siendo el procurador el nexo de unión.

El desarrollo de nuestra profesión ante nuestro representado debe estar encaminada a transmitirle seguridad y tranquilidad. Ellos acuden a los tribunales con una situación personal y/o patrimonial delicada, que exige un trato amigable a la par que respetuoso y profesional. Acompañarles a las citaciones judiciales así como resolver las dudas que les surgen respecto al procedimiento y tribunal, es tarea que el procurador puede y debe resolver, y que engrandece su valía y profesionalidad.

Frente al letrado, y distinguiendo la diferencia entre procesos declarativos,-instancia de oficio- y las ejecuciones,- instancia de parte, el procurador no se puede limitar a recibir resoluciones judiciales y a presentar escritos.

Un buen procurador debe adelantarse a la actuación de los juzgados e incluso

de su letrado gestionado la incoación de demanda, resultado de emplazamientos, contestaciones, citaciones y comparecencias en audiencias previas- especialmente en estas la asistencia del procurador personado en autos (evitando la sustitución) es fundamental. La importancia de notificar fehacientemente a nuestro letrado plazos, vencimientos y señalamientos, son responsabilidad del procurador.

Por último, el conocimiento del tribunal y una relación fluida con el personal al frente del mismo, facilita que las gestiones tengan un resultado positivo evitando la presentación de escritos de mero trámite e impulso, que dicho sea de paso, no producen el efecto deseado.

En conclusión un buen profesional trasmite seguridad y confianza a su representado, conocimiento e iniciativas del procedimiento ante su letrado y colaboración y respeto con el tribunal. ■



## Respeto

Por **DAVID SUÁREZ CORDERO** | Procurador de los Tribunales

Según el artículo 34 de nuestro Código Deontológico, “el procurador debe guardar respeto, y velar por el mismo, a todos cuantos intervienen en la administración de justicia, exigiendo a la vez el mismo y recíproco respeto para él”. Pero ¿exigimos ese respeto en nuestras relaciones con la administración de justicia? La respuesta sería: no siempre. Y eso es lo

que tenemos que intentar cambiar para que sea un SÍ rotundo.

Lo primero que debemos hacer es fijarnos en nuestro propio comportamiento ante los compañeros y profesionales. Adecuarlo a las normas básicas de educación, tanto en la forma de dirigirnos a ellos como en la puntualidad y la forma de vestir. Evidentemente, si nues-

tra actitud es arrogante o maleducada, no podemos ni merecemos recibir otro trato diferente.

Una vez aclarada cual debe ser nuestra “puesta en escena”, es cuando debemos exigir que se nos respete. En las relaciones entre las personas el respeto entre ellas se puede entender de muchas y variadas formas, pero me gustaría resaltar las tres que, a mi pare-

cer, más nos afectan en nuestra profesión; al menos dos de ellas a todos, y una más específica para los compañeros procuradores:

- Relaciones con los integrantes de los juzgados, a cualquier nivel, ya que muchas veces, por la forma en que nos hablan, parece que nosotros no estamos trabajando, o que venimos a molestar con gestiones innecesarias.
- Puntualidad. Otra forma de respeto. Perdemos muchas horas en los juzgados con dilaciones en algunos casos injustificadas, y sin posibilidad de hacer nada.

- Presencia. Esta sería la que afecta más a los compañeros procuradores, y que planteo por experiencia personal. ¿Es razonable que se nos prohíba la presencia en estrados cuando, aun estando bien vestidos y con la preceptiva toga, no llevamos corbata? ¿Se pueden llevar pantalones vaqueros y corbata y estar más presentable?

Para finalizar, me gustaría resaltar que, por supuesto, este tipo de situaciones son las que menos se producen, ya que, aunque todo lo descrito con anterioridad sucede, son casos excep-

cionales. Nos gustaría que no sucediese nunca, y que el trato entre todos los profesionales fuese respetuoso en todo momento, por lo que la colaboración y la empatía es fundamental para que todos podamos trabajar en el mejor ambiente posible. ■

## MARCA PROCURADORES DEL ICPM

### ¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a  
**[dpto.secretaria@icpm.es](mailto:dpto.secretaria@icpm.es)**

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)





# SERVICIOS COLEGIALES

Acto de toma de posesión de los componentes de la Comisión de Recursos, Instituto de Mediación y Servicio de Actos de Comunicación



De izda. a dcha. José Luis Barragués, José Ramón Rego, M<sup>a</sup> José Bueno, Mercedes Espallargas y José Antonio Pérez

El 26 de junio tuvo lugar el acto de toma de posesión de las compañeras y compañeros procuradores que forman

ya parte de la Comisión de Recursos, el Instituto de Mediación y el Servicio de Actos de Comunicación.

Para todos ellos el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego tuvo unas palabras de bienvenida a esta nueva etapa que se abre tras la celebración de elecciones, en la que destacó “vamos a contar con la colaboración de todos los compañeros y compañeras, sin distinción alguna, porque hoy más que nunca debemos estar unidos y trabajar juntos por el futuro de nuestra profesión”, para añadir “queremos un Colegio fuerte, transparente y participativo, y ya estamos trabajando por y para la Procura madrileña con ilusión y fuerzas renovadas”.



Yolanda Luna y José Pedro Vila

Para finalizar, agradeció muy especialmente el compromiso y la participación de todos con el Colegio y esta nueva responsabilidad contraída, “demostráis un gran compañerismo, sois un ejemplo a seguir”.

## MEDIACIÓN Y ARBITRAJE



### Mediación

**RAMÓN BADIOLA DÍEZ** | Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 99 de Madrid

Desde mi perspectiva como Juez de Primera Instancia en los últimos ocho años en los Juzgados de Madrid, no puedo sino insistir en algo que creo ya es suficientemente conocido de todos los profesionales: la endémica saturación de nuestros juzgados.

Primero fueron los efectos de la crisis, que se dejaron notar en nuestro país a partir del año 2008, y que produjo un aumento exponencial de los asuntos de reclamaciones de cantidad. Posteriormente, la proliferación desorbitada de los asuntos bancarios ha puesto a nuestros juzgados de primera instancia al borde del colapso.

Cualquier profesional, abogado o procurador que trabaje habitualmente en la jurisdicción de Madrid capital habrá llegado a la conclusión de que el sistema judicial no funciona como sería deseable; que los tiempos de espera son cada vez

más importantes, hasta comprobar que, hoy en día, no es en absoluto extraño que un asunto pueda prolongar su tramitación en la instancia tres o cuatro años.

Ante esta realidad, y dado que la coyuntura económica no ofrece perspectivas de cambio a corto o medio plazo, es absolutamente urgente implantar de una forma efectiva la mediación en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid.

Es cierto que, por parte de las instituciones, se ha trabajado para favorecer la mediación, se han multiplicado las jornadas, seminarios, coloquios, pero ello no es suficiente. Es imprescindible pasar ya a la implantación de una forma efectiva de un sistema de mediación intrajudicial en nuestros juzgados.

Ello es perfectamente posible en nuestra legislación actual, donde la

LEC favorece que los litigantes puedan acudir a la mediación pero, para conseguir los objetivos propuestos, es imprescindible que se inserte dentro del procedimiento un trámite específico de derivación a la mediación, y que en absoluto supondría un retraso en la tramitación pues, dados los tiempos de espera existentes actualmente desde que se presenta la contestación a la demanda hasta la celebración de la audiencia previa o del juicio ordinario, es perfectamente posible derivar a las partes a mediación, y concederles la oportunidad de que, voluntariamente, puedan acudir a este procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

En mi caso concreto, he tenido la oportunidad de conocer esta experiencia en mi juzgado, y debo reconocer que ha sido muy positiva, y se han lo-

grado acuerdos en muchos asuntos, entre otros en temas de comunidades de propietarios, divisiones de herencia, procedimientos de división de cosa común, y otros.

Ahora que dejo el juzgado para ocuparme de otros asuntos en la Audiencia Provincial de Madrid, es justo reconocer el gran trabajo que han realizado los mediadores del Ilustre Colegio de Pro-

curadores de Madrid, cuya preparación en la materia es excelente, y que siempre han puesto gran empeño en lograr alcanzar acuerdos entre las partes. Mi agradecimiento a todos ellos.

## Módulos de mediación civil y mercantil e introducción a la mediación penal

En el empeño de mejorar la Administración de Justicia, los poderes públicos van a incentivar el uso del mecanismo de la mediación. Por esa razón, y para seguir prestando la colaboración necesaria al buen funcionamiento de la Administración de Justicia, se hace necesario formar mediadores y colaborar en la mejora de la formación de todos aquellos que ya lo son.

Por ello presentamos 6 módulos de mediación de 20 horas cada uno. Se han diseñado con la intención de cumplir los requisitos de formación que exige el RD 980/13 de 13 diciembre que desarrolló la Ley 5/2012 sobre Mediación Civil y Mercantil. Con la realización de alguno/s de estos módulos se puede completar la formación de aquellos que ya son mediadores y con la realización de todos ellos se obtiene la formación necesaria para conseguir el número de horas que da acceso al Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

### Módulos:

1. La mediación y sus principios. 10 horas de formación online y 10 horas presenciales. 5 y 6 oct.
  2. Técnicas de mediación. Formación presencial: 20h. - 19, 20, 26 y 27 oct.
  3. Supuestos de mediación civil y mercantil. Formación presencial: 20h. - 16, 17, 23 y 24 nov.
  4. Mediación penal. Formación presencial: 20h - 30 de noviembre y 1, 14 y 15 dic.
  5. Supuestos prácticos de mediación familiar. Formación presencial: 20h - 11, 12, 18 y 19 de enero 2019.
  6. Casos prácticos de mediación civil y mercantil. Formación presencial: 20h- 25, 26 de enero; 1 y 2 de febrero 2019.
- Profesorado: Se contará con profesionales altamente cualificados: magistrados, profesores expertos en mediación y mediadores.
  - Clases: presenciales viernes de 16 a 21 h. y sábados de 9 a 14 h. Duración de cada módulo 20 horas
  - Aforo: 20 alumnos
- Para más información [centrodeformacion@icpm.es](mailto:centrodeformacion@icpm.es) y en la página web institucional. ■

## SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN



# La importancia del factor tiempo en el acto de la comunicación judicial

Por **PEDRO VILA** | Procurador de los Tribunales  
Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM

La Unión Europea, en su último informe, ha llevado a término una evaluación de la Justicia Española en un análisis comparativo con el resto de los Estados miembros y con unos resultados nada alentadores.

Así, se comprueba que hay un retardo y unos lapsus excesivos en la práctica de los actos de comunicación de los procesos civiles y mercantiles, sobre todo en los emplazamientos y en las ejecuciones que nos obliga analizar la función del procurador de los Tribunales y la contri-

bución positiva que desarrolla en la realización de dichos actos.

En el referido análisis se constata que, en el año 2016, la duración media se situaba en 513 días teniendo en cuenta todas las instancias procesales, encontrándose solamente por detrás de nosotros Italia, Grecia, Malta y Luxemburgo.

Reconocemos que la práctica del acto de comunicación procesal no puede ni debe retardar la buena marcha del procedimiento, máxime con los medios que se disponen hoy en día, recordando una de-

claración de intenciones del Ministerio de Justicia en su Plan de Acción 2012-2015:

“Contar con una Administración de Justicia moderna y eficiente, avanzada tecnológicamente y con unos procedimientos ágiles y rápidos es imprescindible no solo para garantizar el Derecho de los ciudadanos a un servicio público de calidad, sino para convertirla en un factor clave para favorecer la competitividad de nuestra economía, especialmente en un contexto social y económicamente complejo como el actual”

Pasaron tres años desde esa “declaración de intenciones” y en la última evaluación llevada a cabo por la Comisión Europea en su informe califica a nuestra Administración e Justicia “como una de las más ineficaces y lentas de la Unión Europea.

Reconociendo que las carencias normativas que teníamos hace unos tres años en buena manera, hasta la fecha de las más de 50 reformas que en estos años se han realizado en la LEC, 15 han incidido con mayor o menor repercusión en los actos de comunicación, superando con un acomodo al resto de los cambios normativos en la Unión, pero hay que reconocer también que se sigue sin dar la debida importancia a lo que me atrevo llamar como “binomio acto de comunicación-factor tiempo”.

Los procuradores de los tribunales, que estamos conectados cada vez más si cabe en el día a día con la realidad judicial, reconocemos que el acto de comunicación

procesal es el motor, el acelerador del proceso, por ello, luchamos a través del Servicio de Actos de Comunicación (SAC) para que se realicen de una manera rápida, efectiva y sin dilaciones indebidas.

Si vemos las últimas estadísticas, la actuación del procurador en los actos de comunicación en los tres últimos años da unos resultados de lo que podemos estar orgullosos de ellos y que están contribuyendo en su mejora.

Hemos aprovechado, con éxito, la Ley 42/15, que nos otorgaba la capacidad de certificación en igualdad de condiciones a los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial. Hoy, el procurador de los Tribunales ostenta como profesional la doble naturaleza: la privada (como representante procesal de la parte) y la pública (como colaborador de la Justicia). Es a partir de aquí, donde el procurador demostró que su eficacia

se traducía en recorte en el tiempo de la práctica de los actos de comunicación.

El SAC sigue cumpliendo con su compromiso de realizar los actos de comunicación que se le encomiendan en el plazo de tres días, y desde el informe realizado no hay país de la unión que lo supere; ese era el reto, y lo seguimos consiguiendo y asentando. Tal vez sea porque no tienen procuradores, o no tienen un SAC como el nuestro.

Ahora nos queda la ejecución, estamos demostrando que lo podemos hacer, que la procura sí ha dado y está dando la talla, pero pedimos para ser más eficaces que se produzcan los cambios necesarios en los trámites ejecutivos, aunque ya lo estamos realizando en el requerimiento de pago, en las diligencias de embargo, en las medidas de garantía del embargo y demás diligencias como sería la posesión. ■

## SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

### La consejera de Justicia renueva el convenio con el ICPM para el Servicio de Representación Procesal

Las víctimas de violencia de género o de delitos de odio pueden contar con los servicios de un procurador, desde el mismo momento en el que interpongan denuncia en la comisaría, lo que permite agilizar el proceso judicial desde el inicio, sin tener que esperar a la fase en la que la representación por un procurador es obligatoria.

Esta es la principal medida incluida en el convenio que la consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola, firmó el 13 de julio con el ICPM para la prestación del Servicio de Representación Procesal.

Un servicio que se inició el año pasado con el fin de garantizar el derecho fundamental de todas las personas a la tutela judicial efectiva, agilizar los procedimientos judiciales y mejorar, así, la calidad del servicio que la Administración de Justicia presta a los ciudadanos en la región.

El acuerdo también contempla la posibilidad de que los presuntos agresores puedan solicitar un procurador desde el momento de la denuncia, algo que facilita que el procedimiento sea más ágil y rápido, evitando que se ralentice porque el denunciado no designe profesionales. Algo que, en muchas ocasiones, dificulta tanto su localización como el envío de notificaciones, lo que demora el proceso en perjuicio de la víctima.



De izda. a dcha. el director general de recursos humanos y relaciones con la Adm. de Justicia, Pedro Irigoyen; el viceconsejero de Justicia José Enrique Núñez; la consejera de Justicia Yolanda Ibarrola; el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, y la coordinadora general del SRP, Carmen Giménez.

Además, este servicio también ofrece información a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesorándoles sobre estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

Para ofrecer este servicio, el Colegio de Procuradores de Madrid cuenta con un sistema de cita previa a través de un número de teléfono gratuito (900.70.10.54), que permite la atención por parte de un procurador con formación especializada en juzgados de todos los partidos judiciales de la región. El servicio se presta de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. ■



## Apoyo en la lucha contra la intolerancia y la discriminación

El presidente de la Comunidad de Madrid Ángel Garrido, subrayó el 24 de julio con motivo de la conmemoración del Día Europeo de las Víctimas de los Crímenes de Odio, el compromiso del Gobierno regional con todas aquellas manifestaciones más visibles de intolerancia y discriminación hacia quien se considera diferente: la xenofobia, el racismo, la intolerancia religiosa, la LGTBfobia, el antisemitismo o el ultranacionalismo.

Garrido recordó que entre el 60 y el 90 % de las víctimas de delitos motivados por sentimientos de odio no denuncian porque creen que nada va a cambiar, agregó que esta situación debe cambiar por lo que es imprescindible transmitirles el mensaje de que no están solas, y destacó finalmente que el Gobierno regional cuenta con un servicio para la designación de abogados y procuradores desde el momento en el que se interpone la denuncia, lo que permite agilizar el proceso judicial desde el inicio. ■

## Firma de un convenio con Arcópoli para ampliar los servicios a víctimas de delitos de odio por LGTBfobia

El ICPM firmó el 13 de julio un convenio de colaboración con Arcópoli, asociación que trabaja por la equiparación social y legal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales, para ofrecer y potenciar el uso del Servicio de Representación Procesal (SRP) entre el colectivo LGTB, en especial en lo referente a situaciones de violencia y delitos de odio, así como fomentar la participación en actividades a través de la Comisión de Igualdad, e igualmente la potenciación del Instituto de Mediación y el fomento y la participación de otras Entidades en las actividades de formación promovidas por la Comisión de Formación del ICPM.

El ICPM designará procurador a las presuntas víctimas de violencia de género, de delitos de odio y presuntos agresores que lo soliciten, con el objetivo de dinamizar el proceso. Además, ofrecerá un servicio de in-

formación a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesorándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

El SRP atenderá a las víctimas de delitos de odio, violencia de género desde el primer momento, atendiendo a la especialidad del conflicto que protege Arcópoli, de forma gratuita en fase no preceptiva, y pondrá a su disposición el teléfono gratuito 900.70.10.54

Así mismo ofrecerá información, previa petición de cita, sobre cuestiones de carácter procesal que le sean requeridas, o información sobre cuestiones procesales, con el fin

de proporcionar a los miembros de Arcópoli una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia e informándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial. ■



A la izda. el coordinador de Arcópoli Yago Xavier Blando, el decano Gabriel M<sup>o</sup> de Diego y la coordinadora gral. del SRP Carmen Giménez Cardona.

COMPRA ONLINE  
[enriquegavilanes.es](http://enriquegavilanes.es)

**EG** Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia, trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

**EG** Sastrería Enrique Gavilanes  
C/ Argensola, 8, 28004 Madrid  
913084243 - [info@enriquegavilanes.es](mailto:info@enriquegavilanes.es)



## La dificultad de acceso al ámbito jurídico de las víctimas por LGTBfobia

Por **RUBÉN LÓPEZ** | Director del Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia

**E**n 2016 desde Arcópoli pusimos en marcha el proyecto del Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia ya que detectamos una clara necesidad de atención a víctimas que hasta ese momento a nuestra asociación no había llegado. Empezaron a llegar casos y casos de víctimas de LGTBfobia y además con un patrón parecido: creían que se lo merecían.

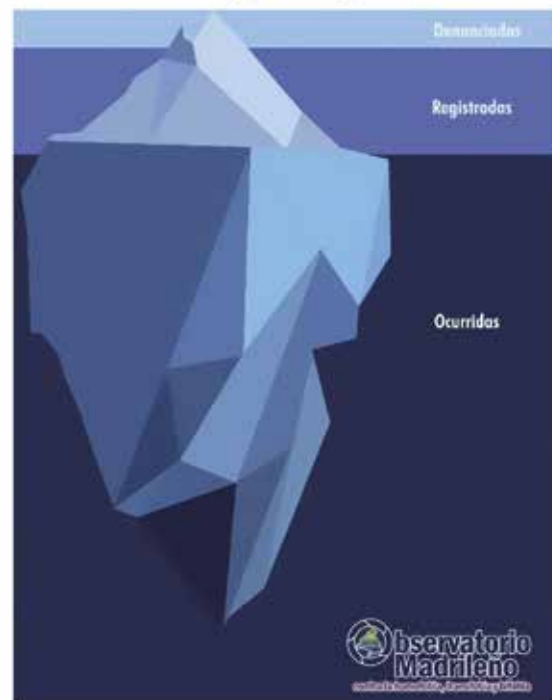
Con los avances legales a nivel estatal a través de la aprobación de las leyes conocidas popularmente como la del matrimonio igualitario (Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio) y la del cambio registral para personas trans (Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas) se produjo un gran cambio social en España en general y el colectivo LGTB en particular. El debate legal se tradujo en un debate social y se habló sin prejuicios sobre orientación sexual e identidad de género por primera vez en nuestro país. Estas dos leyes que, aparentemente no afectaban tanto ni siquiera a las personas LGTB, nos provocaron por primera vez en la historia el afianzamiento de nuestra dignidad, que nunca habíamos creído poder tener, ni siquiera con la abolición de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 que nos permitió existir en democracia, pero no ejercer ni la libertad ni la igualdad que el resto de la sociedad disfrutaba desde la aprobación de la Constitución de 1978.

Las leyes, la naturalidad de hablar con ellas, la aparición de personajes LGTB en los medios de comunicación e incluso en las series de ficción, provocó

que una generación LGTB, los conocidos como los millennials, vivieran su sexualidad con una libertad inusitada, que hasta ese entonces jamás había pasado: un gran sector se sentía libre y se comportaba como cualquier otra persona: se cogían de la mano, se besaban o eran cariñosos en público, en cualquier lado, como pudimos ver en uno de los casos más mediáticos que atendimos en 2014 donde dos chicos de 18 años se besaron en un restaurante de comida rápida en Madrid y les expulsaron del establecimiento. Al hablar con ellos había una enorme sorpresa, no entendían nada. Ellos no habían hecho nada que no hiciera cualquier amigo suyo heterosexual. No sabían ni cómo actuar, ni siquiera si podían hacer nada. Estaban totalmente descolocados y, por supuesto, no conocían ningún recurso legal para ejercer sus derechos puesto que ni siquiera sabían que podían hacerlo.

Esta visibilidad tan imponente era algo que una gran parte de la sociedad aún no tenía asimilado. De repente parejas muy jóvenes de dos chicos o de dos chicas se comportaban como parejas heterosexuales y una parte de la población española, aunque no sea ya como en los 80 mayoritaria, seguía considerando

### El iceberg de las agresiones



esto como una afrenta o una provocación. Por ello desde 2012-2013 hemos notado un gran aumento en las agresiones al colectivo LGTB, en particular a parejas menores de 30 años. De hecho, según datos del Ministerio del Interior se ha multiplicado por 5 el número de denuncias que registran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado calificadas como delito de odio en la provincia de Madrid.

Ante este fenómeno, desde Arcópoli pusimos en marcha un servicio para ayudar a las personas LGTB que sufren incidentes de odio por LGTBfobia para concienciarlas, porque lo primero que vemos al tratar a centenares de víctimas es que seguimos interiorizando la violencia hacia nosotros como algo natural o "nor-

mal”, lo que lleva a que no queremos no ya denunciar, sino ni siquiera contarlo. Y ese es el primer hándicap: las víctimas, como en muchos casos en la violencia de género, prefieren asimilar esa violencia porque tienen un gran sentimiento de culpa, de haber provocado, de que no estaba bien darse un beso en ese sitio “no seguro”, o haber intentado flirtear con un chico que parecía que te miraba y claro, resulta que era heterosexual y “lo justo” es que te diera esos puñetazos, porque le habías faltado al respeto.

Esa primera línea a cruzar parece que se va superando y que, o bien las víctimas, o bien amistades tuyas les van animando a acudir a nuestra oficina. Pero entonces empieza la segunda barrera: el miedo a denunciar. Las víctimas de LGTBfobia no confían en las instituciones y mucho menos en las fuerzas armadas o en el poder judicial. Ahí es donde el activismo LGTB llega menos y hemos de dar paso a las y los profesionales y en general al mundo de la Judicatura y por supuesto antes Policía y Guardia Civil. La víctima se siente culpable, va a tener miedo de dar datos fundamentales para la investigación judicial como que estaban cogidos de la mano o que se habían dado un beso, por miedo a ser prejuzgados por ello. Algunas veces las víctimas nos han preguntado incluso si al llamar a nuestro número de emergencias 24 horas, se iba a quedar registrado su número de teléfono, por miedo a que la policía les investigue, ya que solo querían contarnos un caso de homofobia pero sin denunciar.

Es cierto que muchas veces nos toca combatir las noticias que se publican sobre algunas sentencias que parece que se dictan firmando la impunidad del homófobo. Los titulares de prensa buscan ser llamativos y muchas veces nos hacen un flaco favor, porque si a la víctima le cuesta denunciar, si además le llega la información sesgada de que ha sido absuelto un presunto culpable de los pocos casos que consiguen iniciar el trámite procesal, la confianza se derrumba aún más.

Hemos de buscar formas de que la víctima confíe en las instituciones por-

## LA VÍCTIMA DEBE CONFIAR EN LAS INSTITUCIONES PORQUE ESTAMOS EN UN PUNTO SIMILAR AL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA CUANDO EMPEZARON A DENUNCIAR: NUESTRAS VÍCTIMAS NO CREEN EN EL SISTEMA.

que estamos en un punto similar al de las mujeres víctimas de violencia machista cuando empezaron a denunciar: nuestras víctimas no creen en el sistema. Ni en quienes tienen que investigar, ni en quienes les van a defender o representar y, desgraciadamente, ni mucho menos en quien va a dictar sentencia. Es una responsabilidad conjunta que entre todas las partes consigamos dotar de confianza a las víctimas en las instituciones. Medidas como el convenio firmado entre el Colegio de procuradores y el Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia van justamente en esa dirección. El trabajo en

conjunto da la imagen al colectivo justamente de que las y los procuradores van a comprender tu situación y que no son tu enemigo como muchas veces cree la víctima de cualquier parte que se sitúa en el iter judicial. Porque al desconfiar del proceso, se desalienta mucho la denuncia. Y como bien sabemos, mientras que no se produce la denuncia, desgraciadamente es como si el incidente, por grave que haya sido (y podemos afirmar que se han producido gravísimos incidentes de odio en la Comunidad de Madrid sin que hayamos conseguido que la víctima denuncie), no se ha producido para las instituciones, y vuelve a ser la pescadilla que se muerde la cola, porque la víctima al ver las estadísticas anuales tan bajas, cuando la realidad que las personas LGTB percibimos es de muchísima más discriminación o violencia (desde el patio del colegio y con impunidad para el agresor), cree que esas instituciones no le van a tomar en serio.

Desde el Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia recibimos una media de 4-5 incidentes de odio por LGTBfobia cada semana que conseguimos registrar en la Comunidad de Madrid. En nuestros cálculos, a través de entrevistas e investigaciones, calculamos que registramos del 2 al 5% de los incidentes por LGTBfobia que realmente ocurren en la Comunidad de Madrid. Y de esos, en torno a la mitad, conseguimos que denuncien. En 2017 fueron 321 casos, en 2018, en datos provisionales en septiembre (y sin volcar datos de otras ONGs) tenemos 217 incidentes, con lo que el número no desciende y creemos que este año superaremos a 2017. La LGTBfobia no se ha erradicado ni mucho menos. Hemos avanzado a nivel legal hacia la igualdad, pero a nivel social e institucional nos queda un largo camino. Y si no damos muestras de concienciación contra la LGTBfobia, las víctimas volverán a ocultarse, y entonces estaremos vulnerando el artículo 10 de la Constitución. Es responsabilidad de todas y todos que no volvamos a tiempos ya pasados. Y para ello necesitamos vuestra colaboración. ■



Comienza a disfrutar del Museo del Prado  
Propuesta exclusiva para colegiados



**Hazte Amigo**

[www.amigomuseoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigomuseoprado.org/colectivos/procuradores)

Más información 91 420 20 46 / [colectivos@amigomuseoprado.org](mailto:colectivos@amigomuseoprado.org)

## COMISIÓN DE IGUALDAD

## El Colegio y la Fundación ONCE promoverán la accesibilidad y la integración de las personas con discapacidad



El Il. Cole. de Procuradores de Madrid y Fundación ONCE trabajarán conjuntamente para promover la accesibilidad y la integración social de las personas con discapacidad, según se desprende del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.

El acuerdo lo firmaron el 24 de septiembre nuestro decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego Quevedo, y el director general de Fundación ONCE José Luis Martínez Donoso, en un acto que contó también con la presencia de Miguel

Ángel Cabra de Luna, director de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos de Fundación ONCE, y las vocales de la Junta de Gobierno del ICPM Carmen Giménez Cardona y Pilar Azorín Azorín-Albiñana.

En su intervención, el decano aseguró que los valores de igualdad y labor social son fundamentales para la entidad que dirige: “los valores de igualdad y de labor social marcan la agenda del Colegio de procuradores de Madrid, por eso es vital reconocer y resolver, las dificultades singulares que encuentran las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de los derechos que la Constitución reconoce a todos los españoles”, afirmó.

Por su parte, Martínez Donoso puso de relieve que “este tipo de convenios

son necesarios para poder garantizar que las personas con discapacidad tengan un acceso a la justicia en igualdad de condiciones al resto de la sociedad”.

El convenio alude, concretamente, al “fomento de la accesibilidad universal dentro del Colegio de Procuradores de Madrid, especialmente en lo que respecta a su página web”. Igualmente, señala que se propone impulsar la inclusión social y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias en el marco de las actividades propias de los procuradores. Y para ello, se podrán contar con el asesoramiento de Fundación ONCE en aspectos relacionados con la sensibilización, accesibilidad y programas de formación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias. ■

## OTRAS NOTICIAS DE IGUALDAD

## La Comunidad implantará cámaras Gesell

La consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, durante su visita el 21 de septiembre a las obras de adecuación del edificio de las Antiguas Escuelas de Móstoles para su uso como sede judicial, anunció que estos contarán con una cámara Gesell, la primera fuera de Madrid capital, uniéndose así a los espacios de este tipo que se van a implantar tanto en el nuevo núcleo penal de Madrid, en la zona de San Blas, como en los juzgados de Instrucción de Plaza de Castilla.

La cámara Gesell es una sala acondicionada para que el menor o víctima del delito trate, en exclusiva, con el psicólogo o profesional que le atiende. En una habitación contigua, separada por un espejo espía, las partes siguen el interrogatorio y participan de él mediante una comunicación con el psicólogo o profesional, a través de un pinganillo. La declaración se graba y queda como prueba preconstituida, evitando que la víctima tenga que repetirla durante la vista oral. Además también van a contar con una ‘sala amigable’ para menores, en la que se les podrá tomar declaración en un clima de confianza y sin que tengan que tener contacto con su posible agresor. ■

## Puesta en marcha de cinco nuevos equipos psicosociales judiciales

La Comunidad de Madrid acabará el año con 74 equipos psicosociales judiciales, una vez que se pongan en marcha los cinco de nueva creación. Los nuevos equipos comenzarán a trabajar en Alcobendas, Arganda del Rey, Aranjuez, Móstoles y Pozuelo de Alarcón, que son las poblaciones que más necesitan de un incremento de medios personales dado que son las que tienen más carga de trabajo. Así, se unirán al equipo que ya se puso en marcha el año pasado para reforzar Valdemoro.

Formados por un psicólogo y un trabajador social, estos equipos emiten informes periciales sobre cuestiones psicológicas, sociales, familiares o educativas a petición de los órganos judiciales y fiscales. Además, aclaran y ratifican estos informes en los procesos judiciales cuando así se les requiere. Asimismo, llevan a cabo actuaciones de auxilio judicial en la exploración y toma de declaración de menores y personas especialmente vulnerables durante la instrucción de procedimientos penales. ■



## Recuperación del IVA repercutido y no cobrado

Por **GONZALO DE LUIS** | Asesor Fiscal del ICPM

Lamentablemente, el impago de minutas está al orden del día, y va en aumento.

El IVA se declara en el momento de su devengo, es decir, cuando se ha emitido la factura. Bien es cierto que existe la opción de acogerse al criterio de caja, y pagar el IVA cuando se ha cobrado la factura, pero este sistema no es muy recomendable, por cuanto a los dos años de emitirse la factura sin haberse cobrado, hay que declarar y pagar en todo caso el IVA, por lo que deviene en una suerte de aplazamiento, amén de que exige mayores controles contables y formales. De hecho, es un sistema al que se han acogido muy pocos contribuyentes.

Asimismo, se puede seguir un sistema en el que, previamente a la emisión de la factura definitiva, se emite una proforma, meramente informativa. No obstante, este proceder, aunque permite demorar la emisión de la factura, no nos evita que tarde o temprano tengamos que facturar y declarar el ingreso una vez prestado el servicio no cobrado. Además, muchos clientes exigen, y están en su derecho, la emisión de la factura definitiva.

Trataremos, pues, el supuesto de las facturas emitidas cuyo IVA ha sido declarado y pagado en el modelo 303, pero que el cliente no paga. Existe, entonces, un procedimiento para recuperarlo, modificando voluntariamente la base y la cuota del impuesto conforme dos modalidades que prevé la norma: por causa de cuotas repercutidas incobrables, y por situación de concurso del cliente.

En este artículo analizaremos las consecuencias del primero de los supuestos,

el IVA de las facturas impagadas, reservando para otra entrega el supuesto especial por el impago del cliente en situación de concurso.

Si una factura emitida es parcial o totalmente incobrable, podemos recuperar el IVA repercutido siempre y cuando se den las siguientes circunstancias y/o requisitos:

- Que se trate de un IVA declarado y contabilizado.
- Que el cliente sea empresario o profesional, cualquier que fuere el importe de la factura impagada. Si se trata de un cliente particular, que los derechos de la factura impagada sean superiores a 300 €.
- Que no se trate de importes garantizados con garantía real, afianzados por entidades de crédito o cubiertos por contrato de seguro de crédito o caución. En la práctica, estas situaciones no suelen darse en la profesión.
- No se puede aplicar si el cliente es persona vinculada al procurador (por ejemplo, familiares o sociedades en las que el procurador tenga poder de decisión), o si el cliente está domiciliado fuera de España, en Canarias, Ceuta o Melilla.
- Que hayan transcurrido seis meses desde el devengo del impuesto, sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte de la factura. El plazo se cuenta desde la fecha de emisión. En caso de que

se trate de una operación con precio aplazado (una situación muy poco usual en la profesión), desde el vencimiento de cada plazo impagado. Por precio aplazado a efectos del IVA se entiende cuando se pacta un aplazamiento en que el último o único plazo sea superior al año.

- Que las operaciones incobrables estén contabilizadas en el Libro de IVA con la fecha e importe correcto, es decir, que con el Libro de IVA se pueda comprobar el plazo y el importe del IVA.
- Que se haya instado al cobro mediante reclamación judicial, o por medio de requerimiento notarial, incluso cuando se trate de créditos afianzados por entes públicos. Actualmente existen empresas que gestionan el requerimiento por medios telemáticos (email) con certificado notarial, lo que reduce sustancialmente el coste de la reclamación. No obstante, hay que asegurarse con la entidad que lo curse que esta certificación notarial telemática es equivalente al requerimiento ordinario.
- No se exige que exista una resolución judicial ni una respuesta al requerimiento que podamos hacer al deudor, basta con instar la reclamación. En caso de tratarse de deudas de entes públicos, la reclamación judicial o el requerimiento notarial se sustituye por una certificación expedida por el órgano competente en donde conste el reconocimiento de la deuda y su cuantía.

Vistos los requisitos, analizaremos el procedimiento a seguir.

1º.- Una vez han transcurrido los seis meses desde la emisión de la factura impagada, a lo largo del plazo de los tres meses siguientes se procede a modificar la base imponible.

2º.- A tal efecto, se emite y envía fehacientemente al cliente una factura rectificativa con numeración propia (Ejemplo: Rectificativa 1/2018), con los mismos conceptos que la factura original pero sin aplicar IVA, y se hace constar la siguiente mención: Factura rectificativa de la factura nº XX de fecha XX/XX/XX por causa de modificación de base imponible y anulación de cuota repercutida conforme artículo 80 Ley 37/1992 y artículo 24 R.D.1624/1992 del IVA. Cuota repercutida anulada: XX.-€ (Indicar importe del IVA). El resto de los conceptos dinerarios serán idénticos, solo que en el apartado de IVA no pondremos cantidad alguna.

3º.- En el plazo de un mes desde que se emite la factura rectificativa, se debe de comunicar vía telemática a la Agencia Tributaria que se ha procedido a modificar la base imponible y a anular la cuota repercutida. Se hará constar, asimismo, que la factura no se refiere a créditos garantizados, afianzados, asegurados o con personas vinculadas, y que el cliente deudor no está domiciliado fuera de España o en Canarias, Ceuta y Melilla.

4º.- El escrito a Hacienda se debe acompañar de una copia de las facturas rectificativas, de copia de las facturas impagadas que se rectifican, y de copia de la reclamación notarial o judicial interpuesta, o, en su caso, del certificado de la deuda si se trata de un ente público.

Ejemplo de escrito:

A LA AGENCIA TRIBUTARIA

Datos procurador

Manifiesta

I. Que mediante el presente escrito y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA, se efectúa la comunicación de la modificación de bases imponibles por créditos incobrables, aportándose la siguiente documentación:

- a) Copia de las facturas rectificativas (Doc. nº 1).
- b) Reclamación notarial, certificado de deuda ente público, interposición procedimiento judicial o resolución judicial, lo que proceda. (Doc. nº 2).

Por lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por comunicada la modificación de bases imponibles de IVA, relativa a las facturas rectificativas que se aportan.

Lugar, fecha, firma

5º.- Modo obligatorio de comunicación a la Agencia Tributaria:

- Vía telemática con firma electrónica ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)) en el plazo de un mes desde la expedición de la factura rectificativa.
- Modelo a cumplimentar nº 952. Ruta: *Agencia Tributaria – Sede Electrónica – Todos los trámites – Impuestos y Tasas – IVA - IVA. Comunicación de la modificación de la base imponible en supuestos de concurso y por crédito incobrable – Trámites.*
- Link: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G416.shtml>
- La particularidad de este modelo es que, previamente a su presentación, se debe adjuntar la documentación adicional obligatoria, es decir, las facturas rectificativas y la resolución judicial o requerimiento notarial.
- Siguiendo la ruta anterior en primer lugar iremos al trámite “aportar documentación complementaria”.

- Se abrirá una nueva pantalla donde se hará constar una referencia al asunto, aunque no es obligatorio, y si se presenta en nombre propio o de terceros. Por último, se adjuntará la documentación.
- Conviene guardar justificante de presentación, donde aparece el número de referencia del trámite realizado.
- El siguiente paso será la presentación del modelo 952, primer trámite de la ruta anteriormente marcada.
- Los datos obligatorios de cumplimentar serán –como en todos los trámites– los marcados con asterisco, NIF del destinatario, número de facturas expedidas, importes, fecha, etc.
- Conviene revisar que los datos introducidos concuerdan perfectamente con la documentación que se ha presentado anteriormente, y cuyo número de referencia será obligatorio incluir en la presentación.
- Firmar digitalmente y enviar. Guardar el justificante de presentación en PDF.



Es habitual que se haya recibido del cliente una cantidad a cuenta. En estos casos, se puede aplicar el procedimiento para recuperar el IVA, pero no por el total, lógicamente. Se considerará que la cantidad recibida a cuenta, una vez deducidos los suplidos, incluye la parte proporcional de IVA. Por el resto que quede pendiente de cobro, se procederá a emitir la rectificativa.

Una vez realizadas las formalidades, el Procurador deducirá del IVA repercutido trimestral el importe del IVA de las facturas impagadas, recuperando, de esta manera, el IVA no cobrado. En la casilla 14 del modelo 303 se indica la base imponible y en la 15, la cuota de IVA impagada, en negativa, ambas. En el Libro del IVA de los ingresos, contabilizará en negativo el importe de la base y del IVA de las facturas rectificativas. En el modelo anual 390, dentro del apartado del IVA repercutido, hay una casilla para consignar los importes rectificativos (modificación bases y cuotas). En definitiva, el IVA de impagado se recupera restándolo del IVA a pagar.

Si el cliente moroso es un empresario o un profesional y termina pagando, total o parcialmente, el importe de la factura rectificativa, el Procurador no tendrá que liquidar importe alguno por

IVA. Sin embargo, si el cliente es un particular y paga, total o parcialmente, la factura rectificativa, se entenderá que dentro de la cantidad recibida está comprendido el IVA que previamente rectificó, impuesto que el Procurador deberá ingresar en Hacienda con el modelo 303 del trimestre en curso.

Como excepción, en el caso de que el Procurador desista de la reclamación judicial o de que llegue a un acuerdo de pago con el cliente, en el plazo de un mes deberá de emitir una nueva factura con IVA cuyo total sea la cantidad recibida.

El cliente moroso, si es empresario o profesional, en la declaración del trimestre que corresponda a las facturas rectificativas recibidas, deberá descontar del IVA soportado el importe del IVA de las facturas que se rectifican, y comunicarlo a Hacienda. En definitiva, se deshace la operación de IVA: el Procurador recupera el IVA que adelantó y el cliente lo corrige del IVA que se dedujo.

Pensará el lector interesado que los requisitos formales son excesivos y que, quizás, sólo merezca la pena aplicar este sistema para créditos cuantiosos o situaciones muy especiales. Hay que tener muy en cuenta que los servicios de inspección o gestión, ante este tipo de procedimientos,

son terriblemente rígidos y exigen el cumplimiento minucioso de las formalidades, so pena de invalidar la deducción.

En caso de impago de un cliente que incurre en concurso, no podemos aplicar este sistema de recuperación del IVA. En otra entrega analizaremos ese supuesto concreto, procedimiento que es todavía más rígido en su forma pero que, lamentablemente, y dados los tiempos que corren, tenemos que tener muy en cuenta, por si hubiese necesidad de aplicarlo.

La cifra total de derechos consignados en el Libro del IVA no es la que tenemos que considerar a efectos del IRPF, pues incluirá el descuento de los derechos incobrables. En la declaración de la Renta los derechos incobrables no se considerarán como un menor ingreso, sino como un gasto. Así, a efectos del IRPF o Impuesto de Sociedades, el procurador puede dotar la insolvencia, que significa dar como gasto el importe de lo que el cliente adeuda. A esta materia merece la pena que dediquemos también un monográfico. Lo importante es tener en cuenta que, si bien se debe cumplir correctamente con la norma a la hora de declarar, existen medios también legales, aunque muy rígidos, para rectificar lo declarado y no cobrado, sea IVA, o sea derechos. Acostumbremos a usarlos. ■



**S**ERVICIO  
**A**CTOS  
**C**OMUNICACIÓN

La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)

**ICPM** ILUSTRE COLEGIO DE  
PROCURADORES  
DE MADRID  
SERVICIO ACTOS DE COMUNICACIÓN



## Sobre la documentación de las actuaciones procesales en la instrucción de las causas penales mediante la utilización de sistemas de imagen y el sonido

JOSÉ MANUEL ESTÉBANEZ IZQUIERDO | Juez sustituto

### 1. REGULACIÓN

El art. 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece, en sus números 1, 2 y 3, lo que sigue:

“1. Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera **medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos**, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el Capítulo I bis de este Título, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las demás leyes que resulten de aplicación.

Las instrucciones generales o singulares de uso de las nuevas tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los Jueces y Magistrados o a los Fiscales, respectivamente, determinando su utilización, serán de obligado cumplimiento.

**2. Los documentos emitidos por los medios anteriores**, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

**3. Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse”.**

Con arreglo a lo previsto en el art. 453.1 de la Ley Orgánica 6/1985, “(C) corresponde a los Letrados de la Administración de Justicia, con exclusividad y plenitud, el ejercicio de la fe pública judicial. En el ejercicio de esta función, dejarán constancia fehaciente de la realización de actos procesales en el Tribunal o ante éste y de la producción de hechos

con trascendencia procesal mediante las oportunas actas y diligencias. / Cuando se utilicen medios técnicos de grabación o reproducción, las vistas se podrán desarrollar sin la intervención del Letrado de la Administración de Justicia, en los términos previstos en la ley. En todo caso, el Letrado de la Administración de Justicia garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido.”

Añade el art. 454.1 de la citada Ley Orgánica 6/1985 que “Los letrados de la Administración de Justicia son responsables de la función de documentación que les es propia, así como de la formación de los autos y expedientes, dejando constancia de las resoluciones que dicten los jueces y magistrados, o ellos mismos cuando así lo autorice la ley”.

Por su parte, el art. 5 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, dispone que:

“Corresponde a los Secretarios Judiciales (esto es, los actuales Letrados de la Administración de Justicia) el ejercicio de la fe pública judicial, con exclusividad y plenitud, no precisando de la intervención adicional de testigos. En el ejercicio de esta función:

a) Dejarán constancia fehaciente de la realización de actos procesales en el Tribunal o ante éste y de la producción de hechos con trascendencia procesal mediante las oportunas actas y diligencias. Cuando se utilicen **medios técnicos de grabación o reproducción**, garantizarán la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido.

Tal garantía se prestará preferentemente mediante la incorporación de fir-

ma electrónica reconocida, de la que el Ministerio de Justicia o las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia dotarán a todos los Secretarios Judiciales, utilizando para ello los medios técnicos que ofrezcan el nivel de máxima fiabilidad reconocida, en consonancia con la legalidad vigente en materia de firma electrónica. El Ministerio de Justicia regulará los supuestos y modos en que se debe hacer uso por los Secretarios Judiciales de la firma electrónica.

**En las actuaciones orales, vistas y comparecencias que se registren en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen** el acta a extender por el Secretario Judicial deberá consignar, al menos, y dará fe de los siguientes datos: el número y clase de procedimiento; lugar y fecha de su celebración; tiempo de duración; asistentes al acto; peticiones y propuestas de las partes; en caso de proposición de pruebas, declaración de pertinencia y orden en la práctica de las mismas; resoluciones que adopte el juez o tribunal; y cualquier otra circunstancia o incidencias que no pudieran constar en dicho soporte. Para el caso de que el contenido del acto procesal no sea recogido en tal soporte, el acta contendrá además el reflejo más fiel y exacto posible del resultado de las actuaciones practicadas.

En ambos casos el acta se extenderá por procedimientos informáticos, bajo la fe del Secretario Judicial, **sin que pueda ser manuscrita más que en las ocasiones en que la Sala en la que esté celebrándose la actuación carezca de medios informáticos”.**

Algunos de los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relativos a las

declaraciones de los procesados o las de los testigos en la fase sumarial hacen referencia a la documentación en forma escrita de dichas actuaciones: “El procesado podrá dictar por sí mismo las declaraciones...” (art. 397) “El procesado podrá leer la declaración [...] (art. 402), conteniéndose idénticas previsiones respecto de los testigos (arts. 437 y 443)”.

Sin embargo, como recordaba la Iltma. Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid en Auto de fecha 26/07/2018, “ello no puede llevarnos a obviar ni la fecha de su redacción ni las circunstancias respecto de los **medios técnicos disponibles** en tal momento para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales por parte de los Juzgados y Tribunales, que no podía prever, expresamente, la grabación de las diligencias de investigación de carácter personal que pudieran practicarse en la instrucción de las causas penales, por no contar, entonces, con los medios técnicos necesarios para llevar a efecto la misma. Que sí se previenen, ya, respecto de actuaciones que han sido objeto de más reciente regulación: como la que contempla el art. 433 último párrafo de la L.E.Crim., que obliga al Juez de Instrucción a ordenar **la grabación de la declaración de los testigos menores de edad o personas con capacidad judicialmente modificada que sean víctimas del delito**, cuando se les haya tomado mediante la intervención de expertos; y la más clara, la de la llamada prueba preconstituida que regula el art. 777-2 en el procedimiento abreviado, perfectamente trasladable al sumario (art. 448) u otros procedimientos penales, que sin dejar de ser una diligencia instructora en cuanto se trata de un acto dirigido a la investigación del delito y se practica por el Juez de Instrucción y durante la fase de instrucción del proceso, sin perjuicio de su utilización como prueba testifical del juicio oral a valorar en sentencia a los efectos del art. 730, permite dos formas de documentación, la tradicional del acta escrita autorizada por el Secretario judicial con expresión de los intervinientes, o la grabación en soporte apto para la reproducción del sonido y la imagen, precepto del que se deduce que estas dos formas de documentación son perfectamente válidas y que la

opción dependerá de la existencia o no en la oficina judicial de medios técnicos idóneos a tal fin”.

**La documentación por medios videográficos** sí que aparece expresamente regulada en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil en los artículos 146 (“Documentación de las actuaciones”) y 147 (“Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido”), cuyo carácter supletorio en el proceso penal es indudable (artículo 4).

Así, el citado artículo 146 dispone, en sus apartados 1 y 2, que “1. (L)as actuaciones procesales que no consistan en escritos y documentos se documentarán por medio de actas y diligencias. Cuando se utilicen medios técnicos de grabación o reproducción, **el Letrado de la Administración de Justicia garantizará la autenticidad de lo grabado o reproducido.** / 2. Cuando la ley disponga que se levante acta, se recogerá en ella, con la necesaria extensión y detalle, todo lo actuado. / Si se tratase de actuaciones que conforme a esta ley hayan de registrarse en soporte apto para la grabación y reproducción, y el Letrado de la Administración de Justicia dispusiere de firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley garantice la autenticidad e integridad de lo grabado, el documento electrónico así generado constituirá el acta a todos los efectos. / Si los mecanismos de garantía previstos en el párrafo anterior no se pudiesen utilizar el Letrado de la Administración de Justicia deberá consignar en el acta los siguientes extremos: número y clase de procedimiento, lugar y fecha de celebración, tiempo de duración, asistentes al acto, peticiones y propuestas de las partes, en caso de proposición de pruebas, declaración de pertinencia y orden en la práctica de las mismas, resoluciones que adopte el Juez o Tribunal, así como las circunstancias e incidencias que no pudiesen constar en aquel soporte. / En estos casos, o cuando los medios de registro previstos en este artículo no se pudiesen utilizar por cualquier causa, **el acta se extenderá por procedimientos informáticos, sin que pueda ser**

**manuscrita más que en las ocasiones en que la sala en que se esté celebrando la actuación careciera de medios informáticos”.**

El art. 147 precisa que “Las actuaciones orales en vistas, audiencias y comparecencias celebradas ante los jueces o magistrados o, en su caso, ante los letrados de la Administración de Justicia, **se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen y no podrán transcribirse.** / Siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Letrado de la Administración de Justicia garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Letrado de la Administración de Justicia salvo que lo hubieran solicitado las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen. En estos casos, el Letrado de la Administración de Justicia extenderá acta sucinta en los términos previstos en el artículo anterior. / Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse, salvo en aquellos casos en que una ley así lo determine. / **El Letrado de la Administración de Justicia deberá custodiar el documento electrónico que sirva de soporte a la grabación. Las partes podrán pedir, a su costa, copia de las grabaciones originales”.**

## 2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES

La incorporación de los medios técnicos audiovisuales a las actuaciones judiciales -también la instrucción de las causas penales- documentando su reali-

zación mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido no es una cuestión accesoria que puede dejarse a la libre voluntad de las partes o del propio Juez o Tribunal actuante, sino, a tenor de las normas orgánicas y procesales antes transcritas, un imperativo legal que encuentra su justificación, conforme a la expresión de la Exposición de Motivos de la Ley 1/2000, en la necesidad de propiciar un mejor desarrollo de las actuaciones procesales (véase el Auto dictado por la 1ª Instancia Provincial de Madrid en fecha 26/07/2018).

**No huelga insistir en que corresponde decidir al Letrado de la Administración de Justicia, en el cumplimiento de sus funciones exclusivas y excluyentes como depositario de la fe pública judicial y único responsable de la documentación de las actuaciones judiciales en el proceso.**

Según razonaba la Sala en el citado Auto de fecha 26/07/2018, “de una interpretación conjunta y sistemática de la normativa antes expuesta se desprende que también las declaraciones prestadas por las partes y los testigos durante la instrucción de las causas penales pueden documentarse en soporte apto para la grabación de la imagen y del sonido, sin menoscabo de ninguna de las garantías de los intervinientes en tales actuaciones, dado que, conforme a los preceptos procesales alusivos a la forma escrita, antes citados, ya no precisarán los procesados ni los testigos dictar por sí mismos sus declaraciones, puesto que están siendo recogidas en el formato audiovisual de manera íntegra e inmediata, y que, a la finalización de las mismas, podrán comprobar, también, su contenido, -igualmente en forma íntegra y exacta- sustituyendo la lectura del acta escrita por el visionado de la grabación”.

Significaba la Audiencia Provincial de Madrid que este criterio que resulta plenamente aplicable a la previsión relativa a las especialidades que la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, establece, en su art. 46-5, para la prueba en el juicio oral de este procedimiento especial, permitiendo que las

partes interroguen a acusados, testigos y peritos sobre las contradicciones que estimen existen entre lo que estén declarando y lo que declararon en la fase de instrucción a cuyo efecto se habrá de aportar en el acto por la parte a quien interese un “testimonio de aquella declaración” a la que, sin embargo, prohíbe la norma dar lectura en el juicio, para que el Jurado, durante sus deliberaciones, pueda apreciar la posible contradicción a efectos de valorar la declaración del testigo en el juicio oral, toda vez que las declaraciones prestadas en la fase de instrucción, cualquiera que sea la forma en que se documenten, carecen de valor probatorio según tajante disposición de ese precepto in fine, salvo, claro está, las resultantes de prueba anticipada o, en su caso, de la preconstituida.

Explicaba el citado Auto de fecha 26/07/2018 que no sólo no genera inconveniencias o complicaciones en la tramitación de los procedimientos, sino que permite una **mayor racionalización en la utilización de los recursos públicos, incorporando, como no puede ser de otro modo, el acceso a las nuevas tecnologías en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, sin excluir ningún ámbito jurisdiccional ni procesal, siempre que, naturalmente, se cumplan las exigencias legales que garanticen la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido.**

Y lo mismo se puede afirmar, entienden los Magistrados, de los procedimientos del tribunal del jurado, con la particularidad de que en éstos está prohibida la lectura en juicio de la declaración sumarial contradictoria con la prestada en el plenario.

**El formato videográfico de la declaración sumarial** contradictoria no impide conceptualarla como documento de la fase instructora del proceso, ni la posibilidad de ser testimoniado como tal por el Letrado de la Administración de Justicia, a estos efectos en el juicio por Jurado.

Sin que quepa, en ningún caso, su reproducción en el **acto del juicio oral**, como no cabe la lectura de su contenido, cuando la declaración se recoja en acta

escrita, conforme prevé taxativamente el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 5/1995 -“Sin embargo, no podrá darse lectura a dichas previas declaraciones”, sino que, como a continuación se añade, y a instancia de la parte a quien la alegue e interese hacerla valer “se unirá al acta el testimonio que quien interroga debe presentar en el acto.”

Testimonio que, a tenor de la normativa expuesta, y conforme disponga el Letrado de la Administración de Justicia, en el ejercicio de sus competencias, podrá incorporarse mediante su acta escrita o por el soporte videográfico en que la diligencia se recoja.

En este sentido, el citado Auto de fecha 26/07/2018 destaca que ninguna cortapisa se puede reconocer, respecto de la documentación de una diligencia instructora mediante videograbación digital en cuanto al derecho de las partes del proceso de hacerla valer en el juicio oral del Jurado a los efectos estudiados.

Ello entraña, indudablemente, **un enfoque distinto respecto del modo de trabajo que corresponde desarrollar a cada uno de los operadores jurídicos implicados en la gestión de los procesos.**

Sin embargo, la mayor facilidad de la parte para identificar, en el momento de la declaración en juicio, la posible contradicción del declarante con su declaración sumarial para preguntarle por ello, **única ventaja del documento escrito sobre el videograbado**, ya que éste no podrá ser “leído” por el interrogador en ese momento (esto es, abrir, editar y ver y oír el archivo audiovisual) al contrario de lo que sucede con un documento escrito para lo que basta con un simple vistazo, no es razón jurídica para cuestionar la aptitud probatoria de ese documento del proceso siempre que esté autenticado o testimoniado (caso del Jurado) por el Letrado de la Administración de Justicia, esto es, que de fe de que se trata de la grabación del acto en cuestión o, en caso de los testimonios, de una copia del documento digital obrante en la causa, complementado con la declaración del



fedatario de que se corresponde íntegramente con el original.

En definitiva, **documentar las actuaciones instructoras mediante archivos audiovisuales no limita las posibilidades de defensa de ninguna de las partes** de la causa, ni impide que, en los eventuales supuestos de contradicciones o retractaciones de investigados y testigos en el acto del juicio oral, no pueda llevarse a efecto, si procede, la incorporación del

testimonio de las mismas, ya que, como se ha indicado, puede realizarse adecuadamente mediante la incorporación del soporte técnico en el que hayan sido oportunamente documentadas por el Letrado de la Administración Judicial, siguiendo las previsiones legales expuestas.

### 3. LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA REFERENCIADAS

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial;

- Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales;
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal;
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil;
- Auto dictado por la Il.tra. Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid en echa 26/07/2018.■



## El nuevo reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal

JAVIER PUYOL | Abogado

Por su interés, invitamos a leer el artículo del letrado Javier Puyol, que trata en profundidad lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Debido a la extensión del texto, está disponible en el área privada de la web: Info – Actualidad - sección Documentos.■

## INSTITUTO DE MEDIACIÓN DEL ICPM



*Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta*



# La declaración en rebeldía del demandado

Por **FRANCISCO J. GARCÍA-CONSUEGRA CARRÓN** | Procurador de los Tribunales. Vocal de la Comisión de Cultura, imagen y Difusión

El “Diccionario del Español Jurídico” define la rebeldía como: «Situación jurídica, declarada judicialmente en el proceso, en que se coloca el demandado por su inicial, total y voluntaria inactividad, al no comparecer en el mismo dentro del plazo concedido; sin que ello suponga, salvo que expresamente así se disponga, ni allanamiento ni aceptación de los hechos objeto de la demanda».

En la práctica, el Letrado de la Administración de Justicia declarará, de oficio, en rebeldía a quien ha sido citado o emplazado en un procedimiento y, por voluntad propia, no comparece en la fecha o plazo indicado en el proceso (art. 496 LEC).

La personación no ha de ser únicamente en tiempo, sino también en forma, siendo declarado en rebeldía aquel que, teniendo que verificar su presencia en juicio por medio de procurador y su defensa por abogado, se limite a presentarse personalmente en la vista sin acompañamiento de los citados profesionales.

Es importante el señalado inciso “por voluntad propia” ya que es requisito de la declaración en rebeldía que el llamamiento al proceso haya sido válido, habiéndose intentado la notificación al demandado cumpliendo todos los requisitos legales. Esta posibilidad que se le brinda al demandado de ser oído es suficiente para entender respetado el principio de contradicción, y la razón por la que no acarrea la paralización del procedimiento.

La resolución que declare la rebeldía se notificará al demandado por correo, si su domicilio fuere conocido y, si no lo fuere, por edictos. Hecha esta notificación, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 497 LEC).

En nuestro desempeño como procuradores intervendremos en procedimientos con esta peculiaridad al personarnos fuera del plazo concedido al

demandado para la contestación a la demanda, bien por asumir una representación en ese momento procesal bien por ser designados de oficio. Los juzgados mayoritariamente entienden, que la necesidad de notificar en la forma que se refiere el artículo 497 LEC tiene lugar en el caso de que no llegue a personarse y que, si lo hace, nada impide que dicha resolución notificando la declaración en rebeldía se notifique a través del procurador sin que quepa apreciar irregularidad alguna.

“La personación no ha de ser únicamente en tiempo sino también en forma, siendo declarado en rebeldía aquel que, teniendo que verificar su presencia en juicio por medio de procurador y su defensa por abogado, se limite a presentarse personalmente en la vista sin acompañamiento de los citados profesionales”

Aunque la denominación “rebelde” nos puede conducir inconscientemente hacia una connotación peyorativa, debemos tener claro que es una postura totalmente lícita, donde el no ejercicio de un derecho (comparecer y defenderse) merma su posición únicamente en cuanto a la inexistencia del deber de comunicación de los actos y resoluciones que se producen en el proceso (con excepción de la sentencia), ya que, en principio, y obviando la posibilidad de contestar a los hechos que le son desfavorables, no tiene consecuencias negativas en cuanto al tratamiento del fondo del asunto ya que, como se ha apuntado, y salvo en los casos establecidos en la ley, no supone allanamiento ni tácita admisión de los hechos esgrimidos por la otra parte.

De lo anterior se desliza que el declarado rebelde no va a ser juzgado y condenado automáticamente, si bien a nadie se le escapa que la referida inactividad inicial del demandado le priva de la posibilidad tanto de alegar excepciones procesales, y oponer hechos obstativos e impositivos

a la pretensión del actor, como de instar medios de prueba tendentes a acreditar unas y otros, viendo claramente encogidas sus posibilidades.

Esto trae como consecuencia que, aunque la situación de rebeldía no libera al actor de probar los hechos constitutivos del derecho que reclama, la actividad probatoria a desplegar se reduce sobremanera, consecuencia de que ciertos medios de prueba devienen innecesarios y otros resultan difícilmente arbitrables (interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos privados, etc.)

“Esta “aparición” supondrá la extinción de la rebeldía, si bien se entenderán precluidos los actos procesales hasta la fecha de personación, debiendo asumir los derechos procesales en el estado en que se halle en dicho momento el proceso”

La declaración de rebeldía, en tanto postura voluntaria, puede ser revertida compareciendo en cualquier momento y estadio procesal, siendo necesario apuntar que no cabe la rebeldía parcial. Esta “aparición” supondrá la extinción de la rebeldía, si bien se entenderán precluidos los actos procesales hasta la fecha de personación, debiendo asumir los derechos procesales en el estado en que se halle en dicho momento el proceso.

Resumiendo, y así es expuesto por la doctrina, la rebeldía constituye una situación provisional que puede deshacer el implicado en cualquier momento del proceso. Consiste en la abstención del derecho facultativo de la parte y no en el ejercicio de una infracción legal, la rebeldía no paraliza el proceso iniciado por el actor, aunque sí provoca la sustitución de sus trámites por otros más acomodados a la peculiar situación de ausencia del demandado.

Toda vez que en nuestro ordenamiento la ejecución resulta un procedimiento totalmente independiente del declarativo del que trae causa, la ejecución exigirá una nueva declaración de rebeldía. ■

## El Tribunal Supremo fija desde cuándo produce efectos la extinción de la pensión compensatoria por la convivencia del excónyuge con un tercero.

El pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo resuelve un recurso de casación en que se aborda por primera vez el momento en que se produce la extinción de la compensación compensatoria por convivencia marital del excónyuge con un tercero.

Tribunal Supremo. Sala de lo Civil. Sección: 991 de fecha: 18/07/2018. Nº de Recurso: 735/2017 y Nº de Resolución: 453/2018

Ponente: Antonio Salas Carceller

## Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 72/2018 de fecha 21 de junio de 2018

Cuyo precedente es la Sentencia TC número 58/2016, mediante la cual se declara la inconstitucionalidad del artículo 188.1 de la Ley de la Jurisdicción Social “al crear un espacio de inmunidad jurisdiccional incompatible con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y la reserva de jurisdicción a los Jueces y Tribunales integrantes del Poder Judicial, en cuanto excluye el recurso judicial a

determinados decretos definitivos del Letrado de la Administración de Justicia (aquellos que resuelven la reposición), cercena... el derecho del justiciable a someter la decisión última al Juez o Tribunal, a quien compete de modo exclusivo la potestad jurisdiccional, la resolución de una cuestión que atañe a sus derechos e intereses legítimos” (STC58/2016,FJ7).

## Sentencia número 1216/2018 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 16 de julio de 2018

Por la que se dispone que cabe proceder a la colegiación de oficio de quienes, sin estar colegiados, ejercen profesiones colegiadas, con la apertura de un expediente de colegiación de oficio garantizando en su tramitación el derecho del interesado a decidir sobre la continuación o cese en el ejercicio de la profesión en las condiciones que se le exigen. “El expediente de colegiación de oficio no se dirige a imponer o sustituir

la voluntad del interesado en la decisión de ejercer la profesión colegiada sino a exigir que quien ha decidido y se halla en el ejercicio de la misma se sujete a la obligación de colegiación legalmente establecida y ello en virtud de las facultades que la ley atribuye al Colegio profesional en garantía y tutela del interés público valorado por el legislador al establecer tal obligación de colegiación”.■

## Sesión de debate con alumnos del Máster de la abogacía de la UCM

**E**n el marco de colaboración del Colegio con la Universidad Complutense de Madrid los procuradores madrileños recibimos el 28 de septiembre a un grupo de alumnos del Máster de acceso a la abogacía acompañados por los profesores en el salón de actos del Consejo General, con el fin de colaborar para conseguir las habilidades reclamadas por la normativa. Además de las exposiciones, tuvo lugar un participativo debate, todo ello con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación de los profesionales jurídicos.

Dirigidas las intervenciones por los vocales Carmen Giménez Cardona, María Pardillo, Alberto García Barrenechea y Noel de Dorremochea, se debatió sobre los temas “Preceptividad del procurador en el proceso civil y penal” e “Instrucciones contradictorias del abogado y del cliente, cómo hacer un acto de comunicación ex art. 152 LEC, ¿acatar las instrucciones del cliente”, con



A la izda. las vocales Carmen Giménez y María Pardillo en una de las mesas de debate.

turnos para los oradores y también de réplica, antes de la exposición final que incluyó también información sobre servicios colegiales como el Servicio de Actos de Comunicación (SAC) y el Servicio de Representación Procesal (SRP). ■

## Aula: El desahucio exprés



Javier Martínez Ramos en un momento de su intervención

**A**ctualmente la recuperación inmediata de la vivienda por el propietario o titular de otros derechos legítimos de posesión de viviendas no es sencilla en la vía civil, como tampoco encuentra protección suficiente la función social que han de cumplir las viviendas que tienen en su haber las entidades sociales

o instrumentales de las Administraciones públicas para ser gestionadas en beneficio de personas y familias vulnerables, puesto que un porcentaje demasiado elevado del referido parque de viviendas se encuentra ocupado de forma ilegal, especialmente en los núcleos urbanos.

Ante la entrada en vigor de la Ley 5/2018 de 11 de junio de modificación de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil en relación con la ocupación ilegal de viviendas, que actualiza el interdicto de recobrar la posesión para una recuperación inmediata de la vivienda ocupada ilegalmente, se organizó esta Aula el 4 de julio con el fin de conocer la motivación de esta reforma y los artículos de la LEC que se han visto afectados por la misma.

Queremos agradecer la exposición de Javier Martínez Ramos, letrado de la Administración de justicia del Juzgado de 1ª instancia número 4 de Leganés. ■



## Solemne acto de apertura del Año Judicial 2018

El Tribunal Supremo fue el 10 de septiembre escenario del solemne acto de apertura del Año Judicial, presidido por Su Majestad el Rey. En el mismo intervinieron la fiscal general del Estado, María José Segarra, que presentó los datos de la Memoria de la Fiscalía correspondiente al año 2017, y el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes.

A la ceremonia asistieron, entre otras autoridades, el vicepresidente y los magistrados del Tribunal Supremo, así como los fiscales, abogados del Estado y letrados de la Administración de Justicia de dicho órgano; los vocales del CGPJ; la ministra de Justicia, Dolores Delgado; el presidente del Tribunal Constitucional; los presidentes de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal Militar Central, así los fiscales superiores de las Comunidades Autónomas y representantes de las asociaciones judiciales. En representación de la procura madrileña ha asistido nuestro decano, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego.

Destacamos y nos unimos al sentimiento expresado en las palabras de la fiscal general del Estado en recuerdo de José Manuel Maza Martín “insigne jurista que pronto se ganó la confianza de los componentes de la Institución y de la sociedad en su conjunto, por su carácter abierto, que no estaba reñido con el debido rigor jurídico y con una profunda cultura que compartía con generosidad. Sirvan estas palabras, por tanto, como sentido homenaje a quien tanto hizo por la Justicia y por todos los ciudadanos, hasta los últimos días de su fructífera vida.”

María José Segarra facilitó a continuación algunos datos estadísticos del año 2017 y destacó que “España tiene un sistema judicial fuerte, sólido al servicio del Estado de Derecho y un Ministerio Fiscal que actúa con absoluta autonomía y solamente al servicio del principio de legalidad” y enviando un “mensaje de respeto a todos los profesionales de la Justicia, en general, y a los Fiscales en particular que, de una u



(Imagen de Casareal.es)

otra forma ejercen la difícil labor de ofrecer una adecuada respuesta ante la grave situación generada en Cataluña”.

Por su parte, el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes, coincidiendo con el cuadragésimo aniversario de la Constitución, resaltó en su discurso la importancia del texto constitucional como fundamento de convivencia y libertad, “sobre todo cuando de forma interesada se devalúa su valor normativo, cuando se confronta sin rubor principio democrático con Estado de Derecho o cuando se intenta erosionar la legitimidad del poder judicial mediante acciones que exceden con mucho la libertad de expresión o el derecho de defensa”.

Para terminar, Lesmes manifestó que la Constitución arbitra un modelo de convivencia, pero que la clave de su eficacia reside “en la capacidad de generar la adhesión emocional de una mayoría de ciudadanos”, y ha solicitado un esfuerzo común “para que la sociedad encuentre motivos de adhesión” a la Constitución y para explicar su “formidable legado”, sin renunciar a su reforma “si así lo reclamara el pueblo español, depositario de la soberanía”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Rey declaró abierto el Año Judicial y levantó la sesión. ■

## Solemne acto de apertura del Año Judicial 2018 en la Comunidad

El Salón de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid fue el escenario de la solemne ceremonia de apertura del Año Judicial en la Comunidad de Madrid, a la que asistió el decano del Colegio, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, y que contó, asimismo, con la presencia del presidente de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido; la consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola; vocales del Consejo General del Poder Judicial; Ministerio Público; presidenta y portavoces de la Asamblea de Madrid; el delegado del Gobierno, y el presidente del Consejo General de procuradores, Juan Carlos Estévez, entre otras autoridades.

(A la dcha. el presidente del TSJM, Francisco Javier Vieira, con el decano del Colegio, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego)



Durante el mismo, el fiscal superior de Madrid, Jesús Caballero Klink, resumió los hitos más relevantes de la Memoria Anual de la Fiscalía de Madrid de 2017, en la que destacan sobre todo preocupantes aspectos como el incremento de delitos por violencia de género, así como de la gravedad de los delitos

cometidos por menores, cuya edad descende notablemente.

Cerró el acto el presidente del TSJM, Francisco Javier Vieira Morante, con el anuncio de su marcha a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional tras casi diez años en la presidencia, desgranando lo que a su juicio son los principales pro-

blemas que enfrenta la administración de justicia en la comunidad madrileña y las soluciones que deberían abordarse.

Entre las menciones de agradecimiento, Vieira incluyó al Il. Colegio de procuradores de Madrid, con quien manifestó haber mantenido siempre unas relaciones excelentes. ■

## Ronda de visitas y contactos de la Junta de Gobierno

### El presidente de la Comunidad de Madrid recibe a la Junta de Gobierno

Ángel Garrido se reunió el día 9 de julio en la sede del Gobierno regional de la Real Casa de Correos con el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, acompañado por la Junta de Gobierno. Durante el encuentro -en el que también participó la consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola-, el decano presentó a los miembros de la nueva Junta de Gobierno. Presidente y consejera han reiterado su compromiso de agilizar los pagos del turno de oficio y justicia gratuita.



La reunión se enmarcó en el compromiso de la Comunidad de Madrid de mantener una interlocución fluida y

directa con los colegios profesionales y con todos los operadores jurídicos en general. Se trata del primer encuentro institucional entre ambos desde que Garrido tomó posesión como presidente del Gobierno regional el pasado mes de mayo. ■

### Destacadas representantes del PP Asamblea de Madrid visitan nuestra sede

Continuando con la ronda de visitas y contactos que la Junta de Gobierno del Colegio mantiene regularmente con los máximos representantes de la Administración de justicia, de la política y diferentes grupos parlamentarios, orientadas a dar



traslado de los proyectos, reivindicaciones y propuestas de la procura madrileña, en estrecha colaboración con la Justicia madrileña, el 4 de julio recibimos en la sede de Bárbara de Braganza la visita de las diputadas del grupo parlamentario del PP Asamblea de Madrid, Regina María Plañol (licenciada en Derecho y portavoz de la Comisión de Justicia) y María Eugenia Carballado (licenciada en Derecho y portavoz adjunta de la Comisión de Justicia).

Acompañando al decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, asistieron a la reunión el secretario Manuel Ortiz de Apodaca, el tesorero Ignacio Argos, y los vocales Teresa de Donesteve y Noel de Dorremochea. ■

De izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Teresa de Donesteve, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Regina Plañol, M<sup>a</sup> Eugenia Carballado, Ignacio Argos y Noel de Dorremochea

## Visita al Juez Decano de los Juzgados Centrales de Instrucción

El día 6 de julio, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y el vocal Alberto García Barrenechea, se reunieron con el Juez Decano de los Juzgados Centrales de Instrucción, dentro de la ronda de contactos que la Junta mantiene con los

máximos representantes de la Administración de Justicia y, asimismo, al objeto de solicitar de los Juzgados Centrales de Instrucción, la firma de un protocolo para la utilización de bienes trabados por dicho Órgano Judicial.

El magistrado Santiago Pedraz se mostró interesado en la idea y el ICPM le remitirá en breve un dossier para que la misma se pueda poner en práctica antes de que finalice el año. ■

## María Jesús del Barco nueva juez decana de Madrid y primer encuentro institucional

Pertenciente a la Asociación Profesional de la Magistratura, María Jesús del Barco es la nueva juez decana de Madrid desde finales del mes de junio. La magistrada deja su destino en el Juzgado de Primera Instancia 4, en el que servía desde enero de 2010, para ejercer su nuevo deber con dedicación plena. Con anterioridad sirvió en el Juzgado Mixto 5 de Arganda.



En la imagen de izda. a dcha. Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, M<sup>a</sup> Jesús del Barco (Juez Decana), María Pardillo y Teresa de Donesteve, en el acto de toma de posesión

El día 17 de septiembre tuvo lugar el solemne Acto de toma de posesión como Decana de los Juzgados de Madrid y miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En el curso del acto, el presidente del TSJ de Madrid, Francisco Javier Vieira Morante, dio la bienvenida a la nueva decana, que sucede en el cargo a Antonio Viejo. Presentes en el acto en representación del ICPM nuestro decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, junto a las vocales Teresa de Donesteve y María Pardillo, así como también el anterior decano, Argimiro Vázquez Guillén, entre numerosas personalidades del mundo jurídico.

Por otro lado, el 21 de septiembre tuvo lugar una primera reunión en la sede de los Juzgados de Plaza de

Castilla con la nueva Juez Decana de Madrid. Durante el cordial encuentro mantenido, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego trasladó todo el apoyo y colaboración institucional por parte del ICPM para mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales, en beneficio del ciudadano y de los profesionales, acordándose además consolidar una vía fluida de comunicación con próximas reuniones mensuales.



En la imagen de izda. a dcha. Pilar Azorín-Albiñana, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, M<sup>a</sup> Jesús del Barco (Jueza Decana), Manuel Ortiz de Apodaca, Teresa de Donesteve y Noel de Dorremocha

Por su parte, los miembros de la Junta asistentes informaron de primera mano a la juez decana M<sup>a</sup> Jesús del Barco, sobre temas concretos que afectan a la procura madrileña, como Lexnet, el programa SIRENO de reenvío de notificaciones, o sobre la efectividad del Servicio de Actos de Comunicación y el Servicio de Representación Procesal, acordándose remitir material informativo sobre los mismos y fijar fecha para realizar una presentación práctica más en profundidad. ■

## Visita al fiscal jefe de la Audiencia Nacional

El 27 de septiembre el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y miembros de la Junta de Gobierno, visitaron al fiscal jefe de la Audiencia Nacional, Jesús Alonso, para comentar de primera mano temas que afectan a la procura madrileña, y entre otros temas el Servicio de Depósitos y la problemática del turno de oficio en las macrocausas, tanto los baremos como la gran cantidad de traslados que genera. ■

De izda. a dcha. Álvaro García, María Pardillo, Jesús Alonso (fiscal jefe AN), Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y Alberto García.





## Reunión en la Fiscalía General y presentación del Servicio de Representación Procesal en defensa de las víctimas

Nuestro decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, acompañado por varios miembros de la Junta de Gobierno, mantuvieron una reunión el 27 de septiembre con la Fiscal General del Estado, M<sup>a</sup> José Segarra, dando continuidad así a colaboración institucional mantenida también con sus antecesores.

En el encuentro mantenido se trataron diversos temas y propuestas en los que la procura madrileña colabora para una mejor y más eficiente Administración de Justicia, concretamente el trabajo que realiza el Servicio de Representación Procesal del ICPM, el cual en el marco de un convenio con la Comunidad de Madrid, ofrece designación de procurador desde el primer momento, para la orientación en cuestiones de carácter estrictamente procesal y a través del cual se asiste a la víctima junto al abogado, mejorando la eficiencia que todo proceso reclama y muy especialmente en asuntos de violencia de género y delitos de odio, que cuenta con atención en 21 delegaciones en toda la



Comunidad así como con un teléfono de contacto gratuito de cita previa (900.70.10.54). ■

## Recibimos en nuestra sede al decano del Iltr. Colegio de Abogados de Madrid



En la imagen de izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Carmen Giménez, José M<sup>a</sup> Alonso (decano del ICAM), Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, María Pardillo y Ángel Mesas

El decano del ICAM José María Alonso visitó el día 2 de octubre nuestra sede, en el transcurso de la cual se le ofreció, además, el Libro de Honor del Colegio para recoger su firma y una muy afectuosa dedicatoria hacia todos los procuradores madrileños.

Recibido por nuestro decano y varios miembros de la Junta de Gobierno, el cordial encuentro da continuidad a la estrecha relación de colaboración y lealtad institucional mantenida entre ambos Colegios, con el objetivo común de mejorar los Servicios que se prestan a los colegiados, el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas que afectan a ambos colectivos, y en definitiva, una eficiente contribución a la mejora de la Administración de Justicia de la Comunidad. ■

## Celebrada Junta General Ordinaria de presentación de la Memoria económica y actividades 2017. Examen, discusión y votación del Balance de Situación y Cuenta de Resultados

La reunión de la Junta General Ordinaria de presentación de la Memoria económica y actividades 2017 tuvo lugar en la sede del TSJ el 27 de junio, de conformidad al Orden del Día comunicado a todos los colegiados. El decano presentó el informe de la actividad institucional, agradeciendo en primer lugar a las compañeras y compañeros procuradores su presencia en este acto, así como la ejemplar gestión realizada por el decano Argimiro Vázquez Guillén que al frente de la Junta provisional formada por los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, ha garantizado el normal funcionamiento del Colegio.

Destacó asimismo el trabajo que se está realizando por los compañeros desde los servicios que presta el ICPM, como el Servicio de Representación Procesal, el Servicio de Actos de Comunicación, así como en las distintas Comisiones de Trabajo que se han constituido recientemente, felicitando a sus componentes por su compromiso y entrega.

Mención también para la sesión informativa celebrada en la sede del Consejo General sobre el estado del procedimiento de infracción abierto al Reino de España por la Comisión Europea en relación a determinadas actividades de



El tesorero, Ignacio Argos, en un momento de su intervención

los procuradores. A este respecto el decano recordó que está a disposición de todos los colegiados el documento presentado en el Ministerio de Justicia con las alegaciones al Anteproyecto de Ley



de Reforma de las condiciones de acceso y ejercicio de las profesiones de abogado y procurador, en el área privada de la web, Info, Actualidad, sección Documentos.

El decano seguidamente cedió la palabra a varios vocales de la Junta de Gobierno: Antonio Sánchez-Jáuregui, presidente de la Comisión de JG; María Granizo, presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión; Teresa de Donestevé, presidenta de la Comisión de Relaciones con los Tribunales y, Carmen Giménez Cardona, presidenta del SRP. A continuación el tesorero Ignacio Argos, tomó la palabra para presentar

el examen, discusión y votación del Balance de situación y Cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2017 -que resultó aprobado por mayoría- exponiendo una visión general resumida en cuatro puntos: el cumplimiento del presupuesto, el informe del auditor que certifica que se cumple con la normativa contable y se refleja fielmente la contabilidad, la importante actividad colegial, y los beneficios obtenidos.

Tras el correspondiente turno de ruegos y preguntas, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego dio por terminada la reunión agradeciendo la asistencia. ■

## Fiesta de Verano de los procuradores

Con motivo del cierre del año judicial y la proximidad de las vacaciones de verano el 12 de julio tuvo lugar una nueva edición de la Fiesta del Verano, un agradable e informal encuentro entre compañeros, en la que sin protocolo alguno pudimos disfrutar de unos momentos para charlar aparcando por un rato nuestros quehaceres profesionales.

El encuentro tuvo lugar en el Club Financiero Génova de la calle Marqués de la Ensenada planta 14<sup>a</sup>, el mismo lugar donde se celebró el pasado año, y con una asistencia más de 300 personas. Muchas gracias a todos los que habéis podido asistir.

Para su celebración contamos con la colaboración de la Mutualidad de procuradores, Banco Santander, Bruzon correduría de seguros y reaseguros, Ald Sistemas S.A. y Kiocera Document Solutions. ■



## Visita de abogados iberoamericanos a la sede del ICPM

El 16 de julio recibimos en la sede del ICPM a un grupo de abogados iberoamericanos para dar a conocer de primera mano la labor de los procuradores, como agentes dinamizadores y esenciales del proceso judicial, así como el funcionamiento del Colegio, los distintos departamentos y servicios que presta, el Servicio de Actos de Comunicación y el Servicio de Representación Procesal.

El decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego junto con varios miembros de la Junta de Gobierno, dieron la bienvenida a los asistentes y a continuación tuvo lugar una exposición por parte de Pedro Vila (director del SAC) y de Carmen Giménez (coordinadora del SRP), sobre el funcionamiento de dichos Servicios que prestan los colegiados. Por su parte María Granizo (presidenta de la Comisión de imagen, cultura y difusión) explicó las principales líneas de trabajo en materia de comunicación y difusión de la procura que está llevando a cabo el ICPM.

Finalmente, un enriquecedor debate permitió conocer más en profundidad las similitudes que nos unen así como también las diferencias, expuestas en el marco de una cordial y distendida reunión de trabajo. ■



## Acto de reconocimiento a la Junta de Gobierno provisional y Junta electoral

En la Sala de Juntas del ICPM tuvo lugar el 17 de julio el emotivo acto de colocación del retrato del ex decano Argimiro Vázquez Guillén, junto a la fotografía de sus predecesores en el cargo, así como la firma en el Libro de Honor del ICPM.

A continuación se realizó la entrega de diplomas en reconocimiento al desinteresado trabajo realizado para el buen funcionamiento de la institución colegial a los miembros de la Junta provisional, designados entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, y que estuvieron al frente del Colegio desde el 20 de febrero en que juraron sus cargos hasta la celebración de elecciones el 25 de abril.

Formaron parte de la misma Argimiro Vázquez Guillén, Fernando Gala Escribano, Javier Domínguez López, Carlos Navarro Blanco, Florencio Aráez Martínez, Beatriz Ruano Casanova, Fernando Rodríguez Serrano, María Rodríguez Puyol, Carlos Beltrán Marín, Ángel Luis Castaño Díaz, Víctor Requejo Calvo, José M<sup>a</sup> Rodríguez



Jiménez, Ángel Ramón López Mesguer y M<sup>a</sup> del Carmen Otero García.

Seguidamente también se hizo entrega de placas a los compañeros que formaron parte de la Junta electoral (Ramón Rodríguez Nogueira, Mariano López Ramírez, M<sup>a</sup> Concepcion Hoyos Moliner, Marta Martínez Tripiana y Virginia Cardenal Pombo) en reconocimiento también a la labor desarrollada, velando en todo momento por el desarrollo de un periodo electoral democrático, transparente, con respeto a las normas estatutarias y colegiales.

Estuvieron presentes varios componentes de la anterior Junta de Gobierno provisional, el decano honorario Antonio Álvarez-Buylla, los procuradores que formaron parte de la Junta electoral, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y los miembros de la actual Junta de Gobierno.

Para todos los homenajeados tuvieron los intervinientes palabras de agradecimiento, así como de reconocimiento por el compromiso adquirido para facilitar la continuidad y un correcto funcionamiento del Colegio en favor de todos los compañeros procuradores. ■

## El presidente del TSJ de Madrid, Francisco Vieira, hace entrega de la Memoria 2017 a la Procura

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Javier Vieira Morante, hizo entrega de la Memoria Anual 2017 el 25 de julio al presidente del Consejo General, Juan Carlos Estévez, y a nuestro decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego en la sede del CGPE en el transcurso de un cordial encuentro que ha servido también para comentar los aspectos más relevantes de la Memoria, así como las cuestiones técnicas y de actualidad que afectan especialmente a la procura madrileña.

Siendo la comunidad que soporta la mayor carga de trabajo de todo el territorio nacional, la Memoria permite hacerse una idea general de las iniciativas y soluciones a los problemas que se plantean en el día a día de la Administración de Justicia de la región y recoge, asimismo, la actividad de todos los órganos judiciales (colegiados y unipersonales) de los veintidós partidos de la Comunidad de Madrid. ■





## Solemne acto de entrega de diplomas a los colegiados con 25 y 50 años de ejercicio profesional



Foto final de familia

El pasado día 6 de julio organizado por el ICPM tuvo lugar el acto de entrega de diplomas e insignias que otorga el Consejo General a petición del Colegio de Madrid, a los colegiados que cumplen 25 en la profesión, así como de diplomas de la Mutualidad de procuradores y menciones honoríficas.

También se entregaron placas del Consejo General por los 50 años de ejercicio profesional a los colegiados Enrique Hernández Tabernilla (que recogió su hija, la procuradora Marta Hernández), y Argimiro Vázquez Guillén, quien pronunció un emocionado discurso de agradecimiento.

Las menciones honoríficas fueron entregadas a M<sup>a</sup> del Pilar Peña, funcionaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 48 de Madrid; Víctor Requejo, procurador de los tribunales; Rocío Guerrero, Letrada de la Admón. de Justicia del Gabinete Técnico y Registro General del Tribunal Supremo; y la Ilma. Mónica Boticario, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 5 de Leganés.

Al acto asistieron más de doscientos procuradores, además de numerosas autoridades del mundo jurídico. En la mesa presidencial se encontraban la consejera de justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola; el presi-

dente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Vieira; el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego; la consejera de la Mutualidad de procuradores, Yolanda Luna; el director general de recursos humanos y relaciones con la Admón. de Justicia de la Comunidad de Madrid, Pedro Irigoyen, y el secretario Manuel Fco. Ortiz de Apodaca.

Este año los colegiados distinguidos han sido Enrique Hernández Tabernilla, Argimiro Vázquez Guillén, María



De izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Yolanda Ibarrola, Francisco Vieira, Yolanda Luna y Pedro Irigoyen

Dolores Arcos Gómez, Luis María Carreras de Egaña, Domingo José Collado Molinero, Begoña Del Arco Herre-  
ro, Coral del Castillo-Olivares Barjacoba, José Ángel Do-  
naire Gómez, Inmaculada Concepción Gail López, Alvaro  
Ignacio García Gómez, Carmen García Rubio, Verónica  
García Simal, Cristina Jiménez de la Plata García de Blas,  
María Teresa Marcos Moreno, María Elena Martín García,  
María Guadalupe Moriana Sevillano, Elena Muñoz Gon-  
zález, José Antonio Pintado Torres, Álvaro Romay Pérez,  
José María Ruíz de la Cuesta Vacas, Ana Alberdi Berriatua,  
Alberto Alfaro Matos, María Ángeles Almansa Sanz, Ro-  
berto Alonso Verdú, María Dolores Álvarez Martín, Cris-  
tina Álvarez Pérez, María Esperanza Álvaro Mateo, María  
Belén Aroca Flórez, Ana Isabel Arranz Grande, Laura Ban-  
de González, Elisa María Bustamante García, María Isabel  
Campillo García, María Lourdes Cano Ochoa, Ana Ma-  
ría Capilla Montes, María Luisa Carretero Herranz, Ma-  
ría Rosa Casas Cano, Omar Carlos Castro Muñoz, Susana  
Clemente Mármol, Ana Isabel Colmenarejo Jover, Margari-  
ta Lucía Contreras Herradón, Roberto de Hoyos Mencía,  
Silvia de la Fuente Bravo, Amalia Josefa Delgado Cid, Ana  
Díaz de la Peña López, María del Mar Elipe Martín, María  
Mercedes Espallargas Garbo, Ana María Espinosa Troyano,  
Francisco Inocencio Fernández Martínez, Celia Fernán-  
dez Redondo, Francisco Fernández Rosa, M<sup>a</sup> Rosa Fernán-  
dez-Pedreira Cirera, María Esmeralda Figueroa López,  
José Javier Freixa Iruela, Pedro Javier Galán Garate, Alber-  
to Narciso García Barrenechea, Armando Pedro García de  
la Calle, María Isabel García Martínez, María Angustias  
Garnica Montoro, María del Valle Gili Ruiz, María Con-  
cepción Giménez Gómez, María del Rosario Gómez Lora,  
María Luisa González García, María Rosa Gutiérrez Ra-  
mírez, Ana Isabel Lobera Argüelles, Fuensanta López Ol-  
gado, Ana Claudia López Thomaz, María Natalia Martín  
de Vidales Llorente, Angel Martín Gutiérrez, Ignacio Mar-

tínez Zapatero, José Manuel Merino Bravo, María Luisa  
Mora Villarrubia, Estrella Moyano Cabrera, Blanca Muri-  
llo de la Cuadra, Ana María Nieto Altuzarra, Raquel Nieto  
Bolaño, José Joaquín Núñez Armendáriz, M<sup>a</sup> del Carmen  
Olmos Gilsanz, Alicia Orihuela Velasco, Marta Ortega  
Cortina, María Yolanda Ortiz Alfonso, Sandra Osorio  
Alonso, Cristina Palma Martínez, Fernando Pérez Cruz,  
Esther Pérez-Cabezas Gallego, Pilar Gema Pinto Campos,  
M<sup>a</sup> de los Reyes Pinzas de Miguel, Beatriz Prieto Cuevas,  
Paloma Rabadán Chaves, Paloma Redondo Robles, María  
Cruz Reig Gastón, Alfonso María Rodríguez García, He-  
lena Romano Vera, Paloma Rubio Peláez, Marta Saint-Au-  
bin Alonso, María Concepción Tejada Marcelino, Gerar-  
do Tejedor Vilar, Dolores Tejero García-Tejero y Araceli  
Torre Jusado.

La consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid destacó en sus palabras el servicio fundamental que ofrecen los procuradores para el buen fin de los procesos judiciales y, en consecuencia, para la sociedad en general. “A pesar de los cambios de los últimos años, la labor de los procuradores es y seguirá siendo clave en los procedimientos judiciales, como interlocutores eficaces entre los juzgados y los abogados, agilizando los procesos y, en última instancia, representando los intereses de sus clientes”, subrayó.

Finalmente, Ibarrola recalcó que la Comunidad de Madrid, se ha comprometido a seguir contribuyendo a mejorar las condiciones de la procura y en esta línea, recordó que el Gobierno regional ha aumentado todos los baremos y ha acelerado los pagos y, confirmó que el Ejecutivo ultima un nuevo modelo de pago anticipado y mensual para la Justicia gratuita y el turno de oficio de procuradores. ■



Vista general



Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y Víctor Requejo



## Nuestro decano asiste en la tribuna de invitados al Debate del Estado de la Región

En la mañana del día 14 de septiembre se celebró el debate del Estado de la Región en la sede de la Asamblea de Madrid, en la que el presidente Ángel Garrido desgranó una batería de 100 medidas que impulsarán la acción de gobierno en lo que queda de Legislatura. La creación de la nueva Consejería de Justicia por parte de Ángel Garrido ha sido una apuesta por mejorar y potenciar este servicio a los madrileños. En el debate, el presidente avanzó que se va a modificar la regulación de la Justicia Gratuita para que los pagos a los profesionales puedan ser mensuales y por anticipado. Además, el presidente Garrido puso en valor la implantación de la nueva Oficina Fiscal y el impulso a la puesta en marcha del expediente digital.

Y en materia de violencia de género “reforzaremos la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, dotando de equipos psicosociales a varios juzgados”, añadió el presidente. A esto se suman las nuevas ayudas de 6.000 euros para los huérfanos víctimas de esta lacra.

Otros temas anunciados fueron asimismo la finalización de la agrupación de los 101 juzgados de primera instancia actualmente dispersos en 8 sedes, para la creación del núcleo

Civil y renovación de la sede de Plaza Castilla y, la agrupación de las tres sedes judiciales de Valdemoro. ■



(En la imagen de izda. a dcha. nuestro decano Gabriel Mª de Diego; la consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola; el fiscal Superior, Jesús Caballero; el presidente de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido; el presidente del TSJM, Francisco Vieira; el decano del ICAM, José Mª Alonso; y el viceconsejero de Justicia, José Enrique Núñez)

## Reunión informativa sobre notificaciones y Servicio de Asistencia Informática



En la mesa de ponentes, de izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Teresa Donestevé e Ignacio Argos

El 19 de septiembre tuvo lugar en el salón de actos de la sede del Consejo General una reunión informativa para ampliar y aclarar cuestiones en relación con la información recogida en las Circulares nº 71 y 72, sobre fecha y hora a tener en cuenta a los efectos del cómputo de los plazos confor-

me a lo establecido por el art. 151 de la LEC y, presentación del nuevo Servicio de Asistencia Informática, cuyo protocolo de funcionamiento está ya disponible en el área privada de nuestra web, sección Reglamentos internos.

Este nuevo Servicio de Asistencia Informática trae causa en la aplicación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia y la consiguiente necesidad de posibilitar el acceso a un servicio de asistencia informática, en condiciones muy ventajosas para los colegiados, que contempla el asesoramiento y soporte personalizado en materia de software, y entre otros, Java, Cryptokit, lectores, antivirus, navegadores, sistemas operativos, Adobe Reader, componentes de firma del CGPE y autofirma.

El secretario Manuel Ortiz de Apodaca abrió el acto agradeciendo la asistencia a esta sesión y realizó una breve presentación de los temas a tratar para seguidamente, ceder la palabra a la vocal Teresa de Donestevé y al tesorero Ignacio Argos, que además de sus respectivas exposiciones, dieron respuesta a todas las cuestiones planteadas por los compañeros en el turno final de preguntas. Entre los asistentes, también los vocales Noel de Dorremocha y Antonio Sánchez-Jáuregui. ■

## Reunión de Sociedad Civil por el Debate con la participación del ICPM

El 20 de septiembre tuvo lugar una reunión con todos los Colegios Profesionales y entidades adheridas a Sociedad Civil por el Debate, que contó con la presencia del periodista y sociólogo Manuel Campo Vidal, así como de las vocales María Granizo y Pilar Azorín-Albiñana en representación del ICPM.

La reunión tuvo lugar en la Organización Médica Colegial de la Plaza de las Cortes nº 11, con el fin de dar a conocer y activar planes de acción para contribuir a la solución de asuntos que preocupan a la ciudadanía. ■



María Granizo y Pilar Azorín-Albiñana durante la reunión

## Inicio del curso académico en ISDE con una sesión magistral de nuestro decano

En la tarde del día 21 de septiembre tuvo lugar en el campus de ISDE Madrid -centro de Educación Superior adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, que basa su experiencia y conocimientos en una de las instituciones de formación e investigación jurídica más importantes del mundo, el Instituto Superior de Derecho y Economía- el inicio del curso con dos sesiones magistrales para los alumnos del Grado en Derecho y Máster en Abogacía Internacional.

Nuestro decano impartió la sesión “El procurador de los Tribunales, pieza clave en la moderna Administración de Justicia” a los alumnos de los cursos del Grado de Derecho, con un debate muy participativo y un turno de preguntas final para dar respuesta a todas las cuestiones y dudas planteadas sobre la labor y funciones de la Procura. ■



Gabriel M<sup>a</sup> de Diego en un momento de su intervención

## Reunión con los compañeros procuradores de la Guardia de agosto

El contador Ángel Mesas, el vicesecretario Ignacio Melchor y el vocal Álvaro García mantuvieron una reunión el día 28 de septiembre con algunos de los compañeros procuradores que han formado parte del Servicio de Guardia durante el pasado mes de agosto, para agradecer la labor realizada y comentar incidencias, tomando buena nota de todas las sugerencias que puedan servir para mejorar este Servicio. ■



De izda. a dcha. Ángel Mesas, M<sup>a</sup> Luisa Martínez, Belén Casino, Ignacio Melchor, Francisco Fernández y Álvaro García

## Jornada sobre “El encaje del agente de ejecución en el derecho procesal español: estudio de derecho comparado”



Ignacio Argos, segundo por la izda., en un momento de su intervención

La tarde del miércoles 26 de septiembre se celebró una jornada en la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) sobre el tema “El encaje del agente de ejecución en el derecho procesal español: estudio de derecho comparado” en la que participaron como ponentes Luis Ortega Alcubierre, vicepresidente de la Unión Internacional de Huissiers de Justicia y Vicetesorero del Consejo General de procuradores; José Luis Encinar, fundador y socio director de Unilex Abogados, y administrador concursal; y en la que actuó de moderador Ignacio Argos Linares, tesorero de la Junta de Gobierno del ICPM.

Abrió la jornada Ignacio Argos, matizando que no es este tema una cuestión novedosa en los foros jurídicos y legislativos donde ya tuvo una primera aproximación en un anteproyecto de Ley sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2003, para continuar dando unas pinceladas sobre la actualidad de la ejecución en España, cuyo panorama es una tasa de resolución aproximadamente de tres años y medio, y una acumulación de ejecuciones pendientes de resolución en Madrid de más de 240.000, según datos de la memoria del TSJM del año 2017, terminando con una referencia a diversos estudios y publicaciones sobre la afección de la ejecución en la economía y crecimiento económico, y la gran dependencia de su eficiencia en la complejidad del procedimiento

Por su parte Jose Luis Encinar dio una visión general de la ejecución en Rumanía, conforme al código procesal civil rumano y apuntó las líneas generales del ejecutor, las funciones que desarrolla y sus competencias, y explicó que se trata de una verdadera delegación de las funciones judiciales sobre la materia al ejecu-

tor, si bien sometidos sus actos a la tutela del Juez por vía de oposición, así como de la existencia de un régimen sancionador y disciplinario muy exigente, al que se encuentran sometidos. Destacó la responsabilidad para con la deuda del tercero adquirente del bien embargado, habida cuenta que la traba “bloquea el bien”.

A continuación Luis Ortega realizó una exposición del agente de ejecución desde la perspectiva de la Unión Internacional de Huissiers de Justicia, destacando las diversas figuras existentes en las distintas legislaciones, sus funciones, competencias, estatus y, abogó por la necesidad de extender esta figura a nivel mundial aportando datos sobre los beneficios que conlleva.

En el tiempo final de tertulia se plantearon distintas cuestiones, llegando a la conclusión de que se trata de una figura necesaria, que no solo va a beneficiar al proceso de ejecución sino también a la Administración de Justicia en general, y de la necesaria colaboración de los Letrados de la Administración de Justicia como pieza clave y garantes de la tutela judicial efectiva. ■

### OTRAS NOTICIAS DE ACTUALIDAD

#### La Comunidad de Madrid aprueba el nuevo sistema de pagos mensual para la justicia gratuita

Desde la Comunidad de Madrid se informa sobre la aprobación en el día 2 de octubre de la modificación del Decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita, con la que se da luz verde al nuevo sistema de pagos mensual por asistencia jurídica gratuita.

El nuevo modelo empezará a aplicarse en principio a partir de enero de 2019, al establecerse un periodo transitorio para que los colegios profesionales puedan adecuarse a esta nueva modalidad de pago.

De esta manera, el Gobierno de Ángel Garrido da respuesta a una de las reivindicaciones históricas de los procuradores madrileños.

Con estos pagos se financian las actuaciones profesionales del turno de oficio, la asistencia letrada al detenido, la tramitación de expedientes de solicitud de asistencia jurídica gratuita y los costes que estos servicios generan para los colegios profesionales. En conjunto, el número de expedientes de asistencia jurídica que se tramitaron fue de 111.854, un 11 % más que un año antes. ■



## Acto de toma de posesión de Antonio Viejo como secretario general de la Administración de Justicia

La ministra de Justicia Dolores Delgado, presidió el 5 de septiembre el acto de toma de posesión de varios cargos que completan el organigrama del Ministerio de Justicia.

Entre ellos el nuevo secretario general de la Administración de Justicia, Antonio Viejo, que ocupaba el cargo de juez decano de Madrid hasta su nuevo nombramiento, y al que agradecemos su colaboración con el Colegio de procuradores de Madrid durante todo ese tiempo. ■

## Representación del ICPM en el acto solemne de toma de posesión de cuatro nuevos magistrados del Tribunal Supremo

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, presidió el 17 de septiembre en el Salón de Plenos del alto tribunal la ceremonia de toma de posesión de cuatro nuevos magistrados de este órgano judicial: Susana Polo, Carmen Lamela y Eduardo de Porres (hasta el momento presidente de la Audiencia Provincial de Madrid), de la Sala Segunda; y Dimitry Berberoff, con destino en la Sala Tercera. En el mismo acto también tomó posesión Fernando Fernández Rey como nuevo fiscal de Sala jefe de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

En representación del ICPM han asistido como invitados al solemne acto el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, y las vocales Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo. ■



**Editorial MIC**  
902 271 902  
www.editorialmic.com



# SLJ

**SERVICIOS LOGISTICOS JUDICIALES S.L.L**



Departamento Comercial y Administración  
Gabriel Diaz Fernández



Departamento de Cerrajería  
Fernando Pozo Jiménez



Departamento de Mudanzas, Transportes y Limpiezas  
Félix Pozo Jiménez



**Empresa de Cerrajería y Mudanzas**  
ESPECIALISTAS EN LANZAMIENTOS JUDICIALES Y REMOCIONES

*Precios finales sin sorpresas  
¡Pónganos a prueba! ¡No le defraudaremos!*

Ctra. Rivas del jarama, Km. 2,800 · Edificio SERCOEX · 28052 Madrid  
Tel. 91 776 26 88 - Fax: 91 760 49 83 - Móvil: 651 684 652 (Siempre disponible)  
Email: slj@cerrajeriy mudanzas.es · www.cerrajeriy mudanzas.com



Por **TONI GARCÍA**

## MUSICA/TEATRO

PABLO LÓPEZ



**El 13 de noviembre en el Wizink Center.**

El cantante y compositor español regresa a los escenarios presentando su último y premiado álbum "Camino, fuego y libertad". ■

SERRAT



El 12 de diciembre de 2018 en el Wizink Center, Joan Manuel Serrat ofrece su cuarto concierto en Madrid con motivo de su gira Mediterráneo a capo, donde rememora las diez canciones de su mítico Mediterráneo. ■

**EL MÉDICO,  
DE NOAH GORDON.**

**Desde el 17 de octubre en el Teatro Nuevo Apolo.**

Madrid ha sido la ciudad escogida para el estreno mundial del musical basado en el best seller internacional de Noah Gordon.

La obra cuenta la historia de Rob J. Cole, un huérfano que se convierte en aprendiz de un pícaro cirujano barbero, recorre con él la Inglaterra del siglo XI. ■

## Exposiciones

Bartolomé Bermejo

Del 9 de octubre de 2018 al 27 de enero de 2019 el Museo del Prado, reúne la obra de uno de los pintores más fascinantes del panorama artístico de la segunda mitad del Siglo XV.

Su virtuosismo técnico y su sugestivo universo visual son dos de los aspectos que

definen a Bartolomé Bermejo. De origen cordobés, el pintor desarrolló su actividad profesional en los territorios de la Corona de Aragón. ■



Leonardo Da Vinci. Los rostros del genio

Desde el 29 de noviembre de 2018, para conmemorar el quinto centenario del fallecimiento del artista del Renacimiento Leonardo Da Vinci, llega a Madrid una muestra única que tendrá dos sedes: el Palacio de las Alhajas y la Biblioteca Nacional.



Con esta muestra los asistentes podrán descubrir detalles no conocidos de su obra y de su propia persona como los sueños, logros y fracasos del artista, inmerso en una arquitectura aparentemente inconclusa. ■

El cascanueces

Desde el 25 de diciembre en el Teatro Nuevo Apolo.

Un clásico de las navidades, una de las obras más bellas de la danza universal creada por Piotr Ilich Tchaikovsky en 1892, interpretada por el Ballet Nacional Ruso.

Con más de 40 bailarines en escena, un cuidado vestuario y una excelente coreográfica, la obra basa su argumento en el recuerdo de la infancia y el mundo de los sueños. Temas que recoge en su relato mediante una mágica aventura donde los juguetes de una niña comienzan a cobrar vida. ■



Hazte Amigo del Museo del Prado y visita la exposición “Doce fotógrafos en el Museo del Prado”, en la que los autores nos sorprenden con sus personales miradas en torno al Museo, sus espacios y sus visitantes.

Toda una invitación a disfrutar del Prado desde nuevas perspectivas, de la mano de artistas contemporáneos.

## 1819-2019 Bicentenario del Museo del Prado

El Real Museo de Pintura y Escultura, que en 1868 pasó a denominarse Museo Nacional de Pintura y Escultura y posteriormente Museo Nacional del Prado, abrió al público el 19 de noviembre de 1819 con 311 pinturas de la Colección Real, todas de autores españoles, colgadas en sus muros. En 2019 celebra por tanto su Bicentenario, y lo hace reflexionando sobre su historia pero con la vista puesta en el futuro.

La idea motriz del bicentenario es celebrar el Museo Nacional del Prado como el gran regalo que se ha dado la nación española y explicar cómo, a consecuencia de acontecimientos sociales y políticos, una colección privada concebida para deleite de unos pocos acabó convirtiéndose en la principal institución cultural de todos los españoles. En torno a esta idea gravita la ambiciosa programación del Bicentenario.

La celebración del mismo incluye un amplio programa expositivo, entre los que destacan en estos últimos meses del año: “Doce fotógrafos en el Museo del Prado” o “Bartolomé Bermejo”

El próximo 19 de noviembre coincidiendo con la fecha de inicio de las celebraciones se inaugurará “Museo del Prado 1819-2019. Un lugar de memoria”.

“Prado 200”, esta muestra presentará, la evolución histórica de la institución, destacando temas relacionados con su arquitectura y su imagen pública.

Información sobre Bicentenario: <https://www.museodelprado.es/bicentenario>

Gracias al convenio de colaboración entre el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, los colegiados pueden hacerse Amigos del Museo y disfrutar de la pinacoteca de una forma diferente y unirse a este proyecto de mecenazgo del que forman parte más de 36.000 Amigos.

**Hazte Amigo con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente, invitaciones para acompañantes o el regalo de la publicación Todo el Prado, entre muchas otras ventajas.**

Más información: accediendo a través de la página web: [www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores)



Pilar Pequeño, Copa de agua y un clavel, 2018 © Fundación Amigos del Museo del Prado

### Actividades programadas:

#### - Paseos por Madrid: San Francisco el Grande y barrio de las Vistillas

Viernes 19 de octubre y viernes 16 de noviembre, a las 10:45h.

Reservas: previo pago de 10 euros por persona, que se abonarán en la sede colegial de Bárbara de Braganza hasta agotar disponibilidad.

La basílica de San Francisco el Grande, construida sobre un monasterio medieval, alberga numerosos tesoros artísticos. La iglesia cuenta con la cuarta cúpula más grande de la cristiandad, decorada con pinturas murales de los principales pintores del siglo XIX. Además, la basílica posee un museo con valiosas pinturas de los siglos XVII al XIX. Tras la visita, daremos una vuelta por los alrededores del templo.

#### - Actividades deportivas: torneo de pádel Sábado 6 de octubre, de 11,00 a 14,00 h.

Desde la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión, se ha organizado un torneo de pádel en el que podrán participar procuradores, oficiales de procurador y empleados del ICPM.

La forma de juego se realizará en función del número de participantes. En principio, las parejas serán mixtas, por sorteo, que se realizará 15 minutos antes del comienzo de los partidos.

Precio de inscripción: 42 € por persona. Incluye las bolas, los premios de los ganadores del cuadro principal y de consolación, y la comida. Una vez finalizado el torneo, comeremos en el restaurante que hay en las instalaciones, dónde se realizará la entrega de trofeos.

# NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS



## Obligaciones Contables y Fiscales del Empresario (2ª ed. Revisada y actualizada)

PVP: 50 €

Autor: Eladio Pascual

Páginas: 60€

Editorial: Aranzadi

Dos objetivos fundamentales articulan la presente obra: en primer lugar, afrontar todas las cuestiones que interesan al empresario en el ámbito de sus obligaciones contables, registrales y fiscales. En segundo lugar, realizar un estudio de iniciación a la contabilidad sencillo, didáctico y práctico, ideal para que el empresario afiance sus conocimientos en esta disciplina. Con tal finalidad, podemos decir que la obra se estructura en tres partes.

La primera parte, de carácter introductorio, analiza la normativa contable, las obligaciones contables de las actividades empresariales y profesionales, y estudia la contabilidad no ajustada al Código de Comercio. La segunda parte se centra íntegramente en el referido estudio de iniciación a la contabilidad ajustada al Código de Comercio.

La tercera parte comienza con un estudio de las cuestiones de mayor interés relacionadas con el IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades. Después se analiza la problemática contable y fiscal del empresario individual, las cuentas anuales, la legalización y depósito de las cuentas anuales, las consecuencias de la llevanza incorrecta de la contabilidad, el valor probatorio de la contabilidad, el análisis del principio de contabilización según la realidad económica y las sociedades profesionales. ■



## Acciones y Procesos de Infracción de Derechos de Propiedad Industrial

PVP: 38 €

Autor: José Massaguer

Páginas: 300

Editorial: Estudios Civitas

La correcta y eficiente regulación de las acciones y proceso de infracción es sin duda elemento clave del sistema de protección jurídica de la propiedad industrial. En efecto, si el elemento sustantivo esencial y más característico de esa protección jurídica es precisamente la concesión de un derecho de exclusión a su titular, de un derecho que le faculta para impedir a todos los terceros la explotación no autorizada (y no amparada por alguno de los límites y excepciones legalmente dispuestos) del objeto protegido por la modalidad de propiedad industrial de que en cada caso se trate, no es entonces dudoso que la efectividad práctica de esa protección jurídica requiere un robusto sistema de acciones y un proceso robusto y ágil, que permita al titular lograr de los tribunales los remedios precisos para salvaguardar la exclusiva que tiene legalmente atribuida y hacerlo en el marco de un proceso que se acomode a las particularidades que presentan los conflictos relacionados con la infracción de estos derechos. ■



## Claves Prácticas Alquiler Turístico: Soluciones Jurídicas

PVP: 28,65€

Páginas: 150

Editorial: Lefebvre-El Derecho

La explosión de internet ha hecho que el fenómeno de la vivienda residencial destinada a alojamiento turístico se haya multiplicado. En España el crecimiento exponencial de la vivienda vacacional ha ido acompañado de una multiplicación de la normativa aplicable. La relevancia del fenómeno plantea numerosas cuestiones en el ámbito fiscal, de seguridad pública, de competencia desleal, convivencia en comunidades de propietarios, fraude, impacto en el mercado inmobiliario, gentrificación, etc. La presente obra pretende dar una respuesta a dichas preguntas, siendo su consulta de utilidad para todos aquellos que se propongan dedicarse a la actividad, así como a los que deseen entender el fenómeno. ■



## Del derecho y del revés

PVP: 15 €

Autora: María Jesús Montero

Páginas: 298€

Editorial: Autografía

Recoge con humor historias cotidianas en el ejercicio de la abogacía, donde desfilan personas e historias que pasan de lo grotesco a lo hilariante. La letrada autora de este libro ha cedido los derechos de autor a Atenpace, una asociación de padres con hijos con discapacidades intelectuales.

Montero apunta que con este libro no pretende hacer doctrina científica, sino contar historias que ha vivido en el ejercicio de la abogacía. ■



# Coediciones a la venta en la sede del ICPM

## Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.  
Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición.  
614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



## Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.  
Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición.  
2.104 pp. Precio: 19,25 €

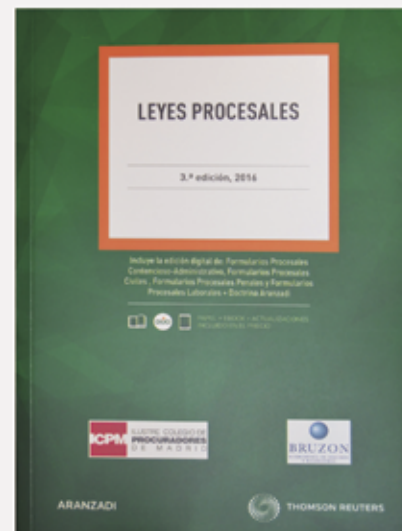
Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
  - A. Demarcación y Planta Judicial.
  - B. Ministerio Fiscal.
  - C. Abogados y Procuradores.
  - D. Asistencia Jurídica.
  - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
  - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
  - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6



Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

**1/6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

# Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

 **Cuenta 1|2|3 Profesional**



 **Santander** y **Popular**  
 Grupo Santander

Consulta condiciones en [bancosantander.es](http://bancosantander.es) o en [bancopopular.es](http://bancopopular.es) y en cualquiera de sus oficinas.

Digilosofía.  La filosofía digital del Santander.